
CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° OAL-001-ADM-2023
(De lunes 16 de enero de 2023)

POR LA CUAL SE OFICIALIZA DENTRO DE LA DIRECCIÓN DE GANADERÍA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EL PROGRAMA NACIONAL DE LA CRÍA Y MANEJO DEL BÚFALO EN PANAMÁ.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución N° DNAM-UTOCHIR-535-2022
(De martes 27 de septiembre de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL DE LA NACIÓN PARA ASIGNAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN- ESCUELA DE MACANO ARRIBA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE UNA HECTÁREA MÁS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (1HA+3,669.71 M2), UBICADO EN MACANO ARRIBA, CORREGIMIENTO DE GUAYABAL, DISTRITO DE BOQUERON, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

Resolución N° DNAM-UTOCHIR-536-2022
(De martes 27 de septiembre de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL DE LA NACIÓN PARA ASIGNAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN- ESCUELA QUEBRADA TALLO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (5,897.59 M2), UBICADO EN QUEBRADA TALLO, CORREGIMIENTO DE LIMONES, DISTRITO DE BARÚ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

Resolución N° DNAM-UTOCHIR-541-2022
(De miércoles 28 de septiembre de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL DE LA NACIÓN PARA ASIGNAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN-ESCUELA DE SABANA BONITA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE TRES MIL VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON CATORCE DECÍMETROS CUADRADOS (3,024.14 M2), UBICADO EN SABANA BONITA, CORREGIMIENTO DE SAN CARLOS, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

Resolución N° DNAM-UTOCHIR-545-2022
(De jueves 29 de septiembre de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL DE LA NACIÓN PARA ASIGNAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN-ESCUELA PRIMARIA DE SANTA CRUZ, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON TREINTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (2,461.33 M2), UBICADO EN SANTA CRUZ, CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ, DISTRITO DE SAN FÉLIX, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

Resolución N° DNAM-UTOCHIR-555-2022

(De miércoles 05 de octubre de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL DE LA NACIÓN PARA ASIGNAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN-ESCUELA DE TABASARA-HUERTO ESCOLAR, UN PREDIO A CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (2,533.58 M2), UBICADO EN TABASARA, CORREGIMIENTO DE BELLA VISTA, DISTRITO DE TOLE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN N° 18066-Telco
(De viernes 02 de diciembre de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN, PARA EL AÑO 2023, TRES (3) PERÍODOS EN LOS CUALES LOS INTERESADOS PODRÁN NOTIFICAR A LA AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES, SU INTENCIÓN DE CONSTRUIR NUEVAS INSTALACIONES DEDICADAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE TELECOMUNICACIONES, ELECTRICIDAD, RADIO Y TELEVISIÓN.

Resolución AN N° 18153-Elec
(De viernes 30 de diciembre de 2022)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA NO. 7 AL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA PARA LOS AÑOS 2022-2042 PRESENTADAS POR EL CENTRO NACIONAL DE DESPACHO (CND).

CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA / PANAMÁ

Acuerdo N° 019-2022
(De viernes 25 de noviembre de 2022)

POR LA CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BALBOA EN PLENO EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES MODIFICA Y REGULA LA ACTIVIDAD DE FUMIGACIÓN GRAVADO EL IMPUESTO EN EL RENGLÓN NO.1.1.2.5.65 DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO APROBADO SEGÚN ACUERDO NO.15 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2016.

CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 04
(De jueves 02 de febrero de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE EXONERA EL PAGO DEL TRIBUTO POR IMPUESTO DE AGUA Y BASURA DE LA INSTALACIÓN DENOMINADA PARQUE DE BOQUETE A LA FUNDACIÓN BIBLIOTECA DE BOQUETE INSCRITA AL FOLIO NO.31390 DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ.

Acuerdo N° 05
(De jueves 02 de febrero de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS, PARA LAS CONTRATACIONES MENORES, EN EL MUNICIPIO DE BOQUETE.

Acuerdo N° 06
(De jueves 02 de febrero de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE APRUEBA UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO DESTINADO A CREAR LA PARTIDA 528.0.1.02.01.001.635 EMPRESAS PRODUCTORAS Y COMERCIALES.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHEPO / PANAMÁ

Acuerdo N° 1
(De martes 03 de enero de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE IMPUESTO DE ACTIVIDAD CONVIVIO A BENEFICIO DE ROSA ÁVILES MARTÍNEZ PARA SUFRAGAR GASTOS.

CONSEJO MUNICIPAL DE PESÉ / HERRERA

Acuerdo N° 06
(De martes 07 de febrero de 2023)

POR EL CUAL SE DISPONE LA CORRECCIÓN DEL ARTÍCULO CUARTO DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 86 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2022, QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DE OBRAS IBI PARA LA VIGENCIA 2023, EN EL SENTIDO DE CORREGIR LA NUMERACIÓN DE LAS FICHAS TÉCNICAS Y EL NOMBRE DE UN PROYECTO.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN No. OAL-001-ADM-2023 PANAMÁ, 16 DE ENERO DE 2023

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12 de 25 de enero de 1973, crea el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con la finalidad de promover y asegurar el mejoramiento económico, social y político del hombre y la comunidad rural y su participación en la vida nacional, definir y ejecutar la política, planes y programas del sector agropecuario.

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, tiene entre sus funciones la de planificar, coordinar, asesorar, promover las políticas del sector agropecuario, modificar las estructuras agropecuarias para alcanzar el desarrollo e incremento de los niveles de productividad y aprovechamiento del recurso humano del sector.

Que el crecimiento sostenido en los últimos años de la actividad bufalina en Panamá, es un factor determinante para que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), establezca y desarrolle los planes y programas necesarios, para brindarle apoyo y asistencia técnica a los pequeños productores, en la cría, renovación de la genética de esta especie y estimular la continuidad de esta actividad.

Que para lograr los objetivos de los planes y programas que se establezcan y desarrollen en el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, se requiere oficializar dentro de la estructura de la Dirección de Ganadería, el Programa Nacional de la Cría y Manejo del Búfalo en Panamá.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Oficializar dentro de la Dirección de Ganadería del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, el Programa Nacional de la Cría y Manejo del Búfalo en Panamá para el apoyo al fomento, repoblación y productividad del sector bufalino a nivel nacional.

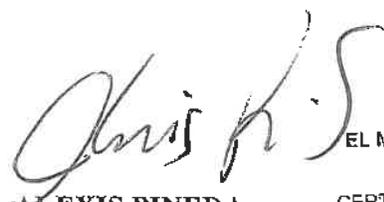
SEGUNDO: El Programa Nacional de la Cría y Manejo del Búfalo en Panamá, tiene como objetivo apoyar con pie de cría a los pequeños productores de búfalos en el país y brindar asistencia técnica para incrementar la producción nacional de esta especie.

TERCERO: Para la ejecución de este Programa, le corresponderá a la Dirección de Ganadería, en coordinación con el Departamento de Especies Mayores; previa aprobación del Despacho Superior, establecer el Manual de Funciones, los lineamientos, procedimientos y directrices para la óptima ejecución del Programa.

CUARTO: La presente resolución empezara a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 12 de 25 de enero de 1973, Decreto Ejecutivo N.º 9 de 12 de febrero de 2014 y el Resuelto número ALP-87-ADM de 30 de Diciembre de 1987.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



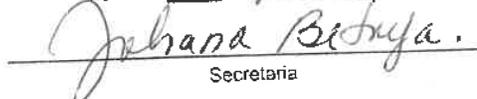
ALEXIS PINEDA
Viceministro


AUGUSTO R. VALDERRAMA B.
Ministro

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de s
original.

Panamá 03 de Febrero de 20 23


Secretaria





AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCHIR-535-2022

27 de septiembre de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL DE LA NACIÓN PARA ASIGNAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA DE MACANO ARRIBA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE UNA HECTÁREA MAS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha + 3,669.71 m²), UBICADO EN MACANO ARRIBA, CORREGIMIENTO DE GUAYABAL, DISTRITO DE BOQUERON, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACION ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION**, un predio rural número **24003**, con una superficie de UNA HECTÁREA MAS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (**1 ha + 3,669.71 m²**), ubicado en MACANO ARRIBA, Corregimiento de GUAYABAL, Distrito de BOQUERON, Provincia de CHIRIQUÍ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA DE MACANO ARRIBA**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:


DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, _____ DE _____ DE 2022
DE _____ (_____)
Firma: _____

DNAM-UTOCHIR-535-2022 de 27 de septiembre de 2022

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de LA NACION Y ASIGNAR EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA DE MACANO ARRIBA, el predio rural número 24003, con una superficie de UNA HECTÁREA MAS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha + 3,669.71 m²), ubicado en MACANO ARRIBA, Corregimiento de GUAYABAL, Distrito de BOQUERON, Provincia de CHIRIQUÍ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 3641109000124 aprobado el 12 de septiembre de 2022, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: OCUPADO POR: FRED ALEXANDER SANCHEZ PEREZ;

SUR: CAMINO DE TIERRA - DE BOQUERON- A MACANO ARRIBA –
15.00 m DE ANCHO;

ESTE: CAMINO DE TIERRA -CAMINO DE SERVICIO -A OTROS PREDIOS -
SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00 m DE ANCHO;

OESTE: PROPIEDAD DE: COLOMBINO ESCALANTE FOLIO REAL: 445907
CÓDIGO DE UBICACIÓN: 4204;
OCUPADO POR: JUNTA COMUNAL DE GUAYABAL - CANCHA DEPORTIVA
DE SANTA RITA

SEGUNDO: Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, a favor de SE AGIGNA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA DE MACANO ARRIBA.

CUARTO: ADVERTIR a MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA DE MACANO ARRIBA, que el Folio Real resultante, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al predio (cuando sea el caso):

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE

EXPIDE HOY, 06 DE FEBRERO

DE 2023.

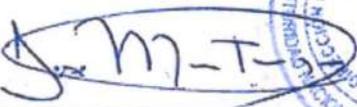
Firma: _____

DNAM-UTOCHIR-535-2022 de 27 de septiembre de 2022

SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.




LICDO. JOSÉ MONTENEGRO
Administrador General

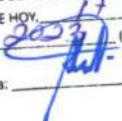
YO, **ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ**, EN MI CARÁCTER DE JEFA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).




LICDA. ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ
Jefa Encargada del Departamento de Adjudicación y Titulación

d/a



DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, 17 DE septiembre
DE 2022 ().
Firma: 



AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA



Resolución N° DNAM-UTOCHIR-536-2022

27 de septiembre de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL DE LA NACIÓN PARA ASIGNAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA QUEBRADA TALLO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (5,897.59 m²), UBICADO EN QUEBRADA TALLO, CORREGIMIENTO DE LIMONES, DISTRITO DE BARU, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACION ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION**, un predio rural número **4080**, con una superficie de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (**5,897.59 m²**), ubicado en QUEDRADA TALLO, Corregimiento de LIMONES, Distrito de BARU, Provincia de CHIRIQUÍ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA QUEBRADA TALLO**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ANATI
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, 19 DE Septiembre
DE 2022 (L.).
Firma:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de **LA NACION Y ASIGNAR EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION- ESCUELA QUEBRADA TALLO**,

DNAM-UTOCHIR-536-2022 de 27 de septiembre de 2022

el predio rural número **4080**, con una superficie de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (**5,897.59 m²**), ubicado en QUEBRADA TALLO, Corregimiento de LIMONES, Distrito de BARU, Provincia de CHIRIQUÍ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 3640313000149 aprobado el 12 de septiembre de 2022, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: PROPIEDAD DE: TRANQUILINO AVILES QUINTERO FOLIO REAL: 71442

CÓDIGO DE UBICACIÓN: 4104;

CARRETERA DE TIERRA – CAMINO DE LIMONES - A BELLA VISTA-

SERVIDUMBRE VIAL DE 20.00 m DE ACHO;

SUR: PROPIEDAD DE: MARIO TELLO MUÑOZ FOLIO REAL: 61190

CÓDIGO DE UBICACIÓN:4104;

ESTE: CARRETERA DE TIERRA – CAMINO DE LIMONES- A BELLA VISTA-

SERVIDUMBRE VIAL DE 20.00 m DE ACHO;

OESTE: PROPIEDAD DE: TRANQUILINO AVILES QUINTERO FOLIO REAL: 71442

CÓDIGO DE UBICACIÓN: 4104;

SERVIDUMBRE DE PASO DE 3.00 m DE ANCHO;

SEGUNDO: Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de UN BALBOAS (**B/.1.00**), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, a favor de **SE AGIGNA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION**, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA QUEBRADA TALLO**.

CUARTO: **ADVERTIR** a **MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA QUEBRADA TALLO**, que el Folio Real resultante, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: **ADVERTIR** al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al predio (cuando sea el caso):

SEXTO: **REMITIR** copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

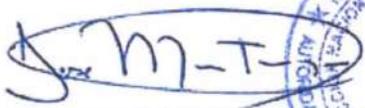
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
 ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
 EXPIDE HOY, 06 DE Febrero
 DE 2023 ().
 Firma: _____

DNAM-UTOCHIR-536-2022 de 27 de septiembre de 2022

SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



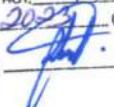
LICDO. JOSÉ MONTENEGRO
 Administrador General

YO, **ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ**, EN MI CARÁCTER DE JEFA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).



LICDA. ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ
 Jefa Encargada del Departamento de
 Adjudicación y Titulación

d/a


DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
 ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
 EXPIDE HOY 2023 DE 17 DE Febrero
 DE 2023 (---).
 Firma: 



AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución Nº DNAM-UTOCHIR-541-2022

28 de septiembre de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL DE LA NACION PARA ASIGNAR EN USO Y ADMINISTRACION A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA DE SABANA BONITA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE TRES MIL VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON CATORCE DECÍMETROS CUADRADOS (3,024.14 m²), UBICADO EN SABANA BONITA, CORREGIMIENTO DE SAN CARLOS, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACION ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION**, un predio rural número **103626**, con una superficie de TRES MIL VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON CATORCE DECÍMETROS CUADRADOS (**3,024.14 m²**), ubicado en SABANA BONITA, Corregimiento de SAN CARLOS, Distrito de DAVID, Provincia de CHIRIQUÍ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA DE SABANA BONITA**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de **LA NACION ASIGNAR EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA DE SABANA BONITA**, el predio rural número **103626**, con una superficie de TRES MIL VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON CATORCE DECÍMETROS CUADRADOS (**3,024.14 m²**), ubicado en SABANA BONITA, Corregimiento de SAN CARLOS, Distrito de DAVID, Provincia de CHIRIQUÍ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano Nº 3641115000130 aprobado el 12 de septiembre de 2022, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: PROPIEDAD DE: HECTOR ROSENDO HERRERA BARROSO

FOLIO REAL: 38236 CODIGO DE UBICACIÓN: 4508;

SUR: CAMINO DE TIERRA - A OTROS PREDIOS-SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00 DE ANCHO;

ESTE: PROPIEDAD DE: HECTOR ROSENDO HERRERA BARROSO

FOLIO REAL: 27066 CODIGO DE UBICACIÓN: 4508;

OESTE: CARRETERA DE ASFALTO - A OTROS PREDIOS - SERVIDUMBRE VIAL DE

ANATI
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE S
EXPIDE HOY, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022
DE [Firma] [Firma]
Firma: [Firma]

DNAM-UTOCHIR-541-2022 de 28 de septiembre de 2022

20.00 m DE ANCHO;

SEGUNDO: Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de UN BALBOAS (B/1.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, **SE ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE EDUCACION** con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA DE SABANA BONITA**.

CUARTO: **ADVERTIR** a **MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA DE SABANA BONITA**, que el Folio Real resultante, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

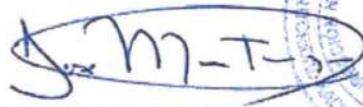
QUINTO: **ADVERTIR** al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al predio (cuando sea el caso):

SEXTO: **REMITIR** copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LICDO. JOSE MONTENEGRO
 Administrador General

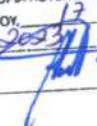


YO, **ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ**, EN MI CARÁCTER DE JEFA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).


LICDA. ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ
 Jefa Encargada del Departamento de
 Adjudicación y Titulación



d/a


DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
 ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
 EXPIDE HOY, 28 DE Septiembre
 DE 2022 ()
 Firma: 



AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCHIR-545-2022

29 de septiembre de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL DE LA NACION PARA ASIGNAR EN USO Y ADMINISTRACION A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA PRIMARIA DE SANTA CRUZ, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON TREINTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (2,461.33 m²), UBICADO EN SANTA CRUZ, CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ, DISTRITO DE SAN FELIX, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACION ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION**, un predio rural número **264**, con una superficie de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON TREINTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (**2,461.33 m²**), ubicado en SANTA CRUZ, Corregimiento de SANTA CRUZ, Distrito de SAN FELIX, Provincia de CHIRIQUÍ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA PRIMARIA DE SANTA CRUZ**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ANATI
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, 17 () DE Septiembre
DE 2022 ()
Firma: _____

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de **LA NACION ASIGNAR EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION ESCUELA PRIMARIA DE SANTA**

DNAM-UTOCHIR-545-2022 de 29 de septiembre de 2022

CRUZ, el predio rural número **264**, con una superficie de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON TREINTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (**2,461.33 m²**), ubicado en SANTA CRUZ, Corregimiento de SANTA CRUZ Distrito de SAN FELIX, Provincia de CHIRIQUÍ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 3840412220019 aprobado el 12 de septiembre de 2022, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: OCUPADO POR: EUFEMIO AROSEMENA;

CARRETERA DE ASFALTO -A OTROS PREDIOS - SERVIDUMBRE VIAL DE 20.00 m DE ANCHO;

OCUPADO POR: CANCHA COMUNAL DE SANTA CRUZ;

SUR: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS - SERVIDUMBRE VIAL DE 6.00 m DE ANCHO;

ESTE: OCUPADO POR: EUFEMIO AROSEMENA;

CAMINO DE TIERRA -A OTROS PREDIOS - SERVIDUMBRE VIAL DE 6.00 m DE ANCHO;

OCUPADO POR: CANCHA COMUNAL DE SANTA CRUZ;

OESTE: CARRETERA DE ASFALTO- A OTROS PREDIOS - SERVIDUMBRE VIAL DE 20.00 m DE ANCHO;

OCUPADO POR: CENTRO DE SALUD DE SANTA CRUZ;

SEGUNDO: Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de UN BALBOAS (**B/.1.00**), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, a favor de **SE ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION**, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA PRIMARIA DE SANTA CRUZ**.

CUARTO: **ADVERTIR** al **MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA PRIMARIA DE SANTA CRUZ**, que el Folio Real resultante, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: **ADVERTIR** al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al predio (cuando sea el caso):

SEXTO: **REMITIR** copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

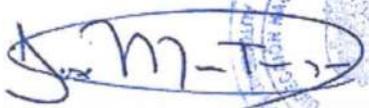
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
 ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
 EXPIDE HOY, 17 DE Febrero
 DE 2023
 Firma: _____

DNAM-UTOCHIR-545-2022 de 29 de septiembre de 2022

SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.




LICDO. JOSÉ MONTENEGRO
Administrador General

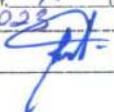
YO, **ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ**, EN MI CARÁCTER DE JEFA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).




LICDA. ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ
Jefa Encargada del Departamento de
Adjudicación y Titulación

d/a



DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, 17 () DE Febrero
DE 2023 ().
Firma: 



AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCHIR-555-2022

05 de octubre de 2022



POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL DE LA NACIÓN PARA ASIGNAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA DE TABASARA- HUERTO ESCOLAR, UN PREDIO A CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (2,533.58 m²), UBICADO EN TABASARA, CORREGIMIENTO DE BELLA VISTA, DISTRITO DE TOLE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, **LA NACION ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION**, un predio rural número **7018**, con una superficie de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (**2,533.58 m²**), ubicado en TABASARA, Corregimiento de BELLA VISTA, Distrito de TOLE, Provincia de CHIRIQUÍ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA DE TABASARA-HUERTO ESCOLAR**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ANATI
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY, 17 DE Febrero
DE 2023.
Firma: _____

DNAM-UTOCHIR-555-2022 de 05 de octubre de 2022

PRIMERO: CONSTITUIR un Folio Real a favor de **LA NACION Y ASIGNAR EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA DE TABASARA-HUERTO ESCOLAR**, el predio rural número **7018**, con una superficie de **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (2,533.58 m²)**, ubicado en **TABASARA**, Corregimiento de **BELLA VISTA**, Distrito de **TOLE**, Provincia de **CHIRIQUÍ**, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 3840114000003 aprobado el 12 de septiembre de 2022, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: PROPIEDAD DE: MARIA GREGORIA SANJUR GUERRA

FOLIO REAL: 30282328 CODIGO DE UBICACIÓN: 4B14;

SUR: PROPIEDAD DE: MINISTERIO DE EDUCACION -ESCUELA DE TABASARA

FOLIO REAL: 30347719 CODIGO DE UBICACIÓN: 4B12

VEREDA DE TIERRA - A OTROS PREDIOS. SERVIDUMBRE VIAL

DE 3.00 m ANCHO;

ESTE: PROPIEDAD: MARIA GREGORIA SANJUR GUERRA

FOLIO REAL: 30282328 CODIGO DE UBICACIÓN: 4B14;

OESTE: PROPIEDAD DE: MARIA GREGORIA SANJUR GUERRA

FOLIO REAL: 30282328 CODIGO DE UBICACIÓN 4B14;

SEGUNDO: Para efecto registral, el Folio Real resultante se le asigna al predio nacional, un valor de **UN BALBOAS (B/.1.00)**, conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, a favor de **SE AGIGNA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION**, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA DE TABASARA- HUERTO ESCOLAR**.

CUARTO: ADVERTIR al **MINISTERIO DE EDUCACION - ESCUELA DE TABASARA-HUERTO ESCOLAR**, que el Folio Real resultante, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano y demás restricciones legales que le sean aplicables al predio (cuando sea el caso):

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

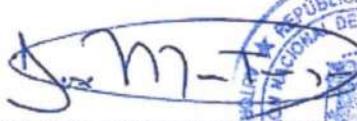
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
 ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
 EXPIDE HOY, 17 DE Febrero
 DE 2023.
 Firma: _____

DNAM-UTOCHIR-555-2022 de 05 de octubre de 2022

SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.




LICDO. JOSE MONTENEGRO
Administrador General

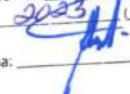
YO, **ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ**, EN MI CARÁCTER DE JEFA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).




LICDA. ARIADNA MENDIETA VÁSQUEZ
Jefa Encargada del Departamento de Adjudicación y Titulación

d/a



DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA
ES FIEL COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE HOY 17 DE Febrero
DE 2023
Firma: 



República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 18066 -Telco

Panamá, 2 de diciembre de 2022

"Por medio de la cual se establecen, para el año 2023, tres (3) periodos en los cuales los interesados podrán notificar a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, antes del inicio de los trabajos correspondientes, su intención de construir nuevas instalaciones dedicadas a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión."

EL ADMINISTRADOR GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como entidad autónoma del Estado, a cargo del control y fiscalización de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que es política del Estado, en materia de servicios públicos, promover que todos los concesionarios presten dichos servicios conforme a los principios de tratamiento igual entre usuarios en circunstancias similares, asegurando la continuidad, calidad, eficiencia y la leal competencia entre los concesionarios que presten los servicios de telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, entre otros;
3. Que el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, emitió el Decreto Ejecutivo No. 138 de 15 de junio de 1998, por el cual se dictan normas para la utilización de instalaciones dedicadas a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, radio y televisión;
4. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 23 de 22 de junio de 1998, se incorporó el servicio público de electricidad al contenido del Decreto Ejecutivo No. 138 de 15 de junio de 1998;
5. Que de acuerdo al Artículo 69 del Decreto Ejecutivo No. 138 de 1998, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, mediante aviso publicado en dos (2) diarios de circulación nacional, por tres (3) días consecutivos en el mes de diciembre, pondrá en conocimiento de los interesados un mínimo de tres (3) periodos en los cuales se recibirán las *notificaciones* sobre la intención de los concesionarios de construir nuevas instalaciones antes del inicio de los trabajos correspondientes;
6. Que tal como lo establece el Artículo 68 del Decreto Ejecutivo No. 138 de 1998, en los periodos establecidos, los interesados deberán comunicar por escrito a la Autoridad Reguladora, su intención de construir nuevas instalaciones antes del inicio de los trabajos correspondientes, con la siguiente información:
 - i) Descripción de los trabajos.
 - ii) Planes de instalación y descripción geográfica de los mismos.
 - iii) Información de la capacidad existente, de las nuevas solicitudes de utilización, y de la capacidad esperada para operadores potenciales.
7. Que, para efectos de la presentación de esta información, los interesados deberán utilizar y completar los formularios SREU y SEED, denominados "Solicitud de Reserva de Espacio Utilizable" y "Solicitud de Extensión del Espacio Disponible", respectivamente, según requieran, formularios que se encuentran disponibles en la página web de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, en el Sector Regulado "Telecomunicaciones", correspondiente a la pestaña denominada "Formularios";

AA

an an que

Resolución AN No. 18066 -Telco
Panamá, 2 de diciembre de 2022
Pág. 2

8. Que en virtud de las consideraciones que se dejan anotadas, se hace necesario que esta Autoridad Reguladora fije los períodos para el año 2023, en los que se recibirán las notificaciones de los interesados en construir nuevas instalaciones, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR para el año 2023, **tres (3) períodos** en los cuales los interesados podrán notificar a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, antes del inicio de los trabajos correspondientes, su intención de construir nuevas instalaciones dedicadas a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, los cuales se detallan de la siguiente manera:

Número de periodo	Fecha
Primer periodo	Del 13 al 17 de febrero de 2023
Segundo periodo	Del 19 al 23 de junio de 2023
Tercer periodo	Del 23 al 27 de octubre de 2023

La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos procederá a publicar en dos (2) diarios de circulación nacional, de conformidad con la normativa vigente, el aviso correspondiente para cada uno de los períodos antes señalados.

SEGUNDO: ADVERTIR a los interesados que la notificación a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos deberán formalizarla mediante los formularios SREU y SEED, denominados "Solicitud de Reserva de Espacio Utilizable" y "Solicitud de Extensión del Espacio Disponible", respectivamente, según requieran, que se encuentran disponibles en la página web de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, en el Sector Regulado "Telecomunicaciones", correspondiente a la pestaña denominada "Formularios".

TERCERO: COMUNICAR al público en general que esta Resolución registrá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 29 de enero de 1996, modificada y adicionada por el Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006; Ley No.31 de 8 de febrero de 1996 y su modificación; Ley No.6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones; Ley No.24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo No.138 de 15 de junio de 1998; Decreto Ejecutivo No.23 de 22 de junio de 1998.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE,


ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ

Administrador General *a. m. J. H. **

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Dado a los 24 días del mes de febrero de 2023


FIRMA AUTORIZADA

República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS



Resolución AN No. *18153* -Elec

Panamá, *30* de *diciembre* de 2022

“Por la cual se aprueba la Adenda No.7 al Informe Indicativo de Demanda para los años 2022-2042 presentadas por el Centro Nacional de Despacho (CND).”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, “Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del servicio público de electricidad”, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 1 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 de 1997, le atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos la función de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos, ambientales y de viabilidad financiera, así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por la mencionada Ley e intervenir para impedir abusos de posición dominante de los Agentes del Mercado;
4. Que mediante Resolución No. JD-605 de 24 de abril de 1998, y sus modificaciones, esta Autoridad Reguladora aprobó las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad, con la finalidad de contar con normas claras y precisas que garanticen la transparencia del mercado y de sus precios.
5. Que los numerales 5.1.1.1 y 5.1.1.2 de las Reglas del Mercado Mayorista de Electricidad estipulan que el Centro Nacional de Despacho (en adelante CND) debe calcular la demanda máxima de generación prevista para cada mes del año siguiente, así como recopilar la información de pronósticos de demanda, verificar su compatibilidad y requerir justificadamente ajustes, para determinar las previsiones de demanda máxima de generación;
6. Que el numeral 5.2.1.1 de las Reglas del Mercado Mayorista de Electricidad señala que el CND debe elaborar el Informe Indicativo de Demandas de cada Participante Consumidor y de los clientes regulados de cada Distribuidor para el año siguiente, que incluya las hipótesis de cálculos y datos utilizados para definir los escenarios de demanda y los resultados correspondientes a los siguientes aspectos: a) el consumo previsto; b) las pérdidas previstas y su justificación; y c) la Demanda Máxima de Generación del Sistema y Demanda Interrumpible;
7. Que los numerales 5.2.1.2 y 5.2.1.3 de las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad indica que el CND debe presentar el Informe Indicativo de Demanda a esta Autoridad Reguladora, quien lo aprobará o podrá requerir justificadamente ajustes antes de su aprobación;

ART

Resolución AN No. *18153* Elec
de *30* de *Diciembre* de 2022
Página 2 de 3



8. Que el numeral 5.2.1.8 de las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad establece que el CND podrá realizar modificaciones extraordinarias al Informe Indicativo de Demandas cuando existan desviaciones significativas en el consumo de energía entre lo previsto y la realidad, las cuales deberá presentar a esta Autoridad Reguladora para su aprobación;
9. Que en consecuencia, el artículo MID.6 de la Metodología para la Elaboración y Modificación Extraordinaria del Informe Indicativo de Demandas, contempla entre las modificaciones extraordinarias al Informe, aquellas relacionadas con desvíos significativos de la DMG, cuyo procedimiento se encuentra descrito en el artículo MID.6.2. de la precitada Metodología;
10. Que mediante Resolución AN No.17286-Elec 25 de noviembre de 2021, esta Autoridad Reguladora aprobó el Informe Indicativo de Demandas para los años 2022-2042, el cual ha sido modificado a través de las siguientes Resoluciones: (i) AN No.17442-Elec de 2 de febrero de 2022, con la cual se aprobó la Adenda No.1; (ii) AN No.17518-Elec de 23 de marzo de 2022, por medio de la cual se aprobaron las Adendas No.2 y 3; (iii) AN No.17556-Elec de 13 de abril de 2022, con la que se aprobó la Adenda No.4; (iv) AN No.17736-Elec de 23 de junio de 2022, que aprobó la Adenda No.5; y, AN No.17867-Elec de 25 de agosto de 2022, con la cual se aprobó la Adenda No.6;
11. Que a través de la nota ETE-DCND-GOP-PMP-751-2022 de 24 de noviembre de 2022, el Centro Nacional de Despacho (CND) remitió a esta Autoridad Reguladora la Adenda No.7, al Informe Indicativo de Demanda 2022-2042, no obstante, presentó las siguientes actualizaciones:

- La **entrada de doce (12) Grandes Clientes**, a partir de noviembre de 2022.

Gran Cliente	Punto de Retiro
1. Farmacias Arrocha, S.A.	• Farmacias Arrocha Federal Mall (NIS 6502156)
2. Sociedad Española	• (NIS 5145846)
3. Inmobiliaria Don Antonio S.A.	• Rey Bella Vista (NIS 6485549)
4. Kaxxfem Panama, S.A.	• Princess Hotel Panamá (NIS 5071890)
5. Hotel Ejecutivo S.A.	• (NIS 6384499),
6. Patronato del Hospital Santo Tomás	• Hospital Santo Tomás (NIS 5050155/6032719)
7. Mega Market, S. A.	• Mega Market Rio Hato (NIS 6416620)
8. Playa Blanca Hotels, Inc	• Hotel Playa Blanca (NIS 6078275)
9. Grupo Hermanos Chung, S. A.	• (NAC 21210364)
10. Santa María Hotel & Golf, S. A.	• (NAC 21178820)
11. Grupo Ocean Inc.	• (NAC 21070215)
12. Semilla Plenitud, S.A.	• (NAC 21173094)

- El **retiro o salida** de diez (10) Grandes Clientes debido a la Terminación Contractual.

Gran Cliente	Punto de Retiro
1. Compañía Azucarera La Estrella, S.A.	• CALESA (NIS 4018412)
2. Gaming & Services de Panamá, S.A.	• Fantastic Internacional 2 (NIS 5028216)
3. Hielo Ameglio, S.A.	• Hielo Ameglio (NIS 5027220)
4. Power Club, S.A.	• Power Club Vía Argentina (NIS 6056513)
5. Plazas Reales, S.A.	• Tajonaso El Tecal (NIS 6018477)
6. Supermercado Xtra, S.A.	• Xtra Ancas Mall (NIS 6417575)
7. Express Distributors	• Motta y Motta (NAC 308386)
8. Nikos Café, S.A.	• Nikos Rio Abajo (NAC 231985)
9. Detur Panama, S.A.	• Hotel Meliá (NAC 362208)
10. Farmacias Arrocha, S.A.	• Farmacias Arrocha Costa Del Este (NAC 592285)

12. Que el Centro Nacional de Despacho (CND), también informó en la nota ETE-DCND-GOP-PMP-751-2022 de 24 de noviembre de 2022, el cambio de representante del Gran Cliente La Parmigiana, el cual pasará a ser representado por Enel Fortuna, S.A.;

13. Que luego de efectuado el análisis respectivo, la información contenida en la Adenda No.7 del Informe Indicativo de Demandas 2022-2042, cumple en su forma y contenido con lo que

MA

Resolución AN No. 18153-Elec
de 30 de Noviembre de 2022
Página 3 de 3

establece el numeral 5.2 de las Reglas Comerciales aprobadas mediante la Resolución No. JD-605 de 24 de abril de 1998, y sus modificaciones;

14. Que el numeral 28 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 de 1997 atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la ley, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Adenda No.7 al Informe Indicativo de Demandas 2022-2042, presentadas por el Centro Nacional de Despacho (CND), cuyo texto se encuentra contenido en el ANEXO A, el cual forma parte integral de la presente Resolución.

SEGUNDO: COMUNICAR que la presente Resolución rige a partir de su notificación, y que la misma sólo admite recurso de reconsideración, el cual debe interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles, siguientes a la notificación de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998; Resolución AN No.17286-Elec 25 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ
Administrador General

En Panamá a los diez (10) días

Del mes de enero de 2023

A las 10:46 de la A.M.

Notifico al Sr. Victor Gonzalez de la

Resolución que antecede, con fundamento en la

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Dado a los 17 días del mes de enero de 2023


FIRMA AUTORIZADA



NOVIEMBRE DE 2022



Centro Nacional
de Despacho

ADENDA No. 7 INFORME INDICATIVO DE
DEMANDAS
GOP-52-11-2022

Grupo de Planeamiento de Mediano y Largo Plazo
CND

2

AGENCIA No. TINE BRME INDI-AC/CO DE DEMANDAS



INDICE

INTRODUCCIÓN	3
DATOS UTILIZADOS	4
CONCLUSIONES	12
ANEXO A	13

Introducción

La información contenida en esta adenda se incorpora a la presentada en el Informe Indicativo de Demandas 2022-2042, aprobado por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) mediante resolución AN No. 17286-Elec del 25 de noviembre de 2021.

Las Reglas Comerciales, establecen en el numeral 5.2.1.7, que cuando un Gran Cliente se convierte en Participante Consumidor o que un Gran Cliente deje de serlo, y este cambio no hubiese sido previsto en el Informe Indicativo de Demandas vigente, el CND informará a los Participantes y a la ASEP los ajustes que corresponden al Informe Indicativo de Demandas vigentes para tener en cuenta estos cambios. Los ajustes así informados pasarán a ser considerados parte integral del Informe Indicativo de Demandas.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.1.5, cuando un Gran Cliente se convierte en Participante Consumidor comprando su energía directamente a un Participante Productor y estaba previsto en el Informe Indicativo de Demandas comprando su energía a tarifas reguladas del Distribuidor, el CND, con la información suministrada por el Gran Cliente y el Distribuidor, ajustará en el Informe Indicativo de Demandas, la energía prevista a consumir tanto para el Gran Cliente como para el Distribuidor. Por lo tanto, en la presente adenda se está incluyendo la energía prevista a consumir de los nuevos Grandes Clientes: Farmacias Arrocha Federal Mall, Sociedad Española, Rey Bella Vista, Princess Hotel Panamá, Hotel Ejecutivo, Hospital Santo Tomás, Mega Market Rio Hato, Hotel Playa Blanca, Industrias Ocean, Bomba De Riego, Grupo Ocean Inc., Semilla Plenitud, se retiran los Grandes Clientes Calesa, Fantastic Internacional 2, Hielo Ameglio, Power Club Via Argentina, Tajonaso El Tecal, Xtra Anclas Mall, Motta Y Motta, Nikos Rio Abajo, Hotel Meliá, Farmacias Arrocha Costa Del Este, y se da el cambio de representante de Parmigiana.



Datos Utilizados

El Centro Nacional de Despacho (CND), mediante la nota ETE-DCND-GOP-PMP-510-2022 del 1 de noviembre de 2022, solicitó a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), suministrara los datos de consumo de energía para el período 2022-2042 desagregando la empresa a incluirse al Mercado Mayorista.

- 1- Supermercado Xtra, S.A. en el punto de retiro Paseo David (NIS 6515516).
- 2- Farmacias Arrocha, S.A. en el punto de retiro Farmacias Arrocha Federal Mall (NIS 6502156).

A la misma, EDECHI, mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó al CND la proyección de consumo solicitada. Sin embargo, indicó que El Gran Cliente Supermercado Xtra, S.A. no ha cumplido con la notificación a la distribuidora por lo que no fue incluido en la proyección.

El Centro Nacional de Despacho (CND), mediante la nota ETE-DCND-GOP-PMP-511-2022 del 1 de noviembre de 2022, solicitó a la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET), suministrara los datos de consumo de energía para el período 2022-2042 desagregando, las empresas a incluir al Mercado Mayorista:

- 1- Sociedad Española en el punto de retiro (NIS 5145846),
- 2- PH PDC S.A. (Obarrio) en el punto de retiro PDC Obarrio (NIS 6305701),
- 3- Inmobiliaria Don Antonio S.A. en los puntos de retiro:
 - Mr Precio Chitré (NIS 4008697),
 - Rey Bella Vista (NIS 6485549),
- 4- RB Cold Chain en el punto de retiro (NIS 6278998),
- 5- Kaxxfem Panama, S.A. en el punto de retiro Princess Hotel Panamá (NIS 5071890),
- 6- Hotel Ejecutivo S.A. en el punto de retiro (NIS 6384499),
- 7- Patronato del Hospital Santo Tomás en el punto de retiro Hospital Santo Tomás (NIS 5050155/6032719),
- 8- Mega Market, S. A. en el punto de retiro Mega Market Rio Hato (NIS 6416620),
- 9- Playa Blanca Hotels, Inc en el punto de retiro Hotel Playa Blanca (NIS 6078275).

Además de agregar la empresa a retirarse del Mercado Mayorista:

1. Compañía Azucarera La Estrella, S.A. en el punto de retiro CALESA (NIS 4018412),



2. Gaming & Services de Panamá, S.A. en el punto de retiro Fantastic Internacional 2 (NIS 5028216),
3. Hielo Ameglio, S.A. en el punto de retiro Hielo Ameglio (NIS 5027220),
4. Power Club, S.A. en el punto de retiro Power Club Vía Argentina (NIS 6056513),
5. Plazas Reales, S.A. en el punto de retiro Tajonaso El Tecal (NIS 6018477),
6. Supermercado Xtra, S.A. en el punto de retiro Xtra Anclas Mall (NIS 6417575).

A la misma, EDEMET, mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó al CND la proyección de consumo solicitada. Sin embargo, indicó que los siguientes grandes clientes no ha cumplido con la notificación a la distribuidora por lo que no fue incluido en la proyección:

- 1- RB Cold Chain en el punto de retiro (NIS 6278998),
- 2- PH PDC S.A. (Obarrio) en el punto de retiro (NIS 6305701),
- 3- Inmobiliaria Don Antonio S.A. en los puntos de retiro Mr. Precio Chitré (NIS 4008697).

El Centro Nacional de Despacho (CND), mediante la nota ETE-DCND-GOP-PMP-509-2022 del 1 de noviembre de 2022, solicitó a la Empresa de Distribución Eléctrica Noreste, S.A. (ENSA), suministrara los datos de consumo de energía para el periodo 2022-2042 desagregando, las empresas a incluir al Mercado Mayorista:

1. Grupo Hermanos Chung, S. A. en el punto de retiro (NAC 21210364),
2. Santa María Hotel & Golf, S. A. en el punto de retiro (NAC 21178820),
3. Grupo Ocean Inc. en el punto de retiro (NAC 21070215),
4. Semilla Plenitud, S.A. en el punto de retiro (NAC 21173094).

Además de agregar la empresa a retirarse del Mercado Mayorista:

1. Express Distributors en el punto de retiro Motta Y Motta (NAC 308386),
2. Nikos Café, S.A. en el punto de retiro Nikos Rio Abajo (NAC 231985),
3. Detur Panama, S.A. en el punto de retiro Hotel Meliá (NAC 362208),
4. Farmacias Arrocha, S.A. en el punto de retiro Farmacias Arrocha Costa Del Este (NAC 592285).

A la misma, ENSA, mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó al CND la proyección de consumo solicitada.

Generación Solar, S.A. mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó las proyecciones de consumo de energía de los grandes clientes Hotel Ejecutivo, Mega Market Rio Hato, Hotel Playa Blanca, Industrias Ocean, Grupo Ocean



Inc. y Semilla plenitud a quienes representa ante el Mercado Eléctrico de Panamá, para el periodo 2022-2042.

Enel Fortuna, S.A., mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó las proyecciones de consumo de energía de los grandes clientes Farmacias Arrocha Federal Mall, Hospital Santo Tomás, Santa María Hotel Bomba de Riego a quienes representa ante el Mercado Eléctrico de Panamá, para el periodo 2022-2042.

AES Panamá, S.R.L., mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó las proyecciones de consumo de energía del Gran Cliente, Rey Bella Vista a quien representa ante el Mercado Eléctrico de Panamá, para el periodo 2022-2042.

Daconan Solar, S.A., mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó las proyecciones de consumo de energía del Gran Cliente, Sociedad Española a quien representa ante el Mercado Eléctrico de Panamá, para el periodo 2022-2042.

Tecnisol I, S.A, mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó las proyecciones de consumo de energía del Gran Cliente, Princess Hotel Panamá a quien representa ante el Mercado Eléctrico de Panamá, para el periodo 2022-2042.

Enel Fortuna, S.A., notificó que los grandes clientes, Fantastic Internacional 2, Nikos Río Abajo, Farmacias Arrocha Costa Del Este a quienes representa ante el Mercado Eléctrico de Panamá, se retira de este.

AES Panamá, S.R.L., notificó que los grandes clientes, Calesa, Supermercado Xtra Ancas Mall, Motta Y Motta a quienes representa ante el Mercado Eléctrico de Panamá, se retira de este.

Electron Investment, S.A., notificó que los grandes, Power Club Vía Argentina, Tajonaso El Tecal a quienes representa ante el Mercado Eléctrico de Panamá, se retira de este.

Gena Solar, S.A, notificó que el Gran Cliente, Hielo Ameglio a quien representa ante el Mercado Eléctrico de Panamá, se retira de este.

Panasolar Generation, S.A, notificó que el Gran Cliente, Hotel Meliá a quien representa ante el Mercado Eléctrico de Panamá, se retira de este.

Se da el cambio de representante del Gran Cliente La Parmigiana el cual pasará a ser representado por Enel Fortuna, S.A.



Como resultado de estas condiciones, se modifica las tablas 1, 2 y 3, que contiene los datos de EDECHI, EDEMET y ENSA, se agregan las tablas 642 a la 653 que contienen los datos de los grandes clientes que entregaron sus proyecciones de energía y se elimina las tablas 60, 168, 188, 323, 347, 359, 540, 584 que contienen los datos del Gran Cliente, a retirar.

Tabla #1 DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA PROYECCIONES - DATOS

Table with columns: PARTICIPANTE CONSUMIDOR, PERIODO, AÑO, Ene, Feb, Mar, Abr, May, Jun, Jul, Ago, Sep, Oct, Nov, Dic, TOTAL. Rows for years 2022-2042.

Tabla #2 DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA PROYECCIONES - DATOS

Table with columns: PARTICIPANTE CONSUMIDOR, PERIODO, AÑO, Ene, Feb, Mar, Abr, May, Jun, Jul, Ago, Sep, Oct, Nov, Dic, TOTAL. Rows for years 2022-2042.

Tabla #3 DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA PROYECCIONES - DATOS

Table with columns: PARTICIPANTE CONSUMIDOR, PERIODO, AÑO, Ene, Feb, Mar, Abr, May, Jun, Jul, Ago, Sep, Oct, Nov, Dic, TOTAL. Rows for years 2022-2042.

Handwritten signature or mark.



Tabla #642
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: DATOS DE Rey Bella Vista
PERIODO: 2022 --- 2042

AÑO	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AÑO 1	2022													306
AÑO 2	2023	287	251	268	309	299	292	289	287	284	285	281	306	3,438
AÑO 3	2024	287	251	268	309	299	292	289	287	284	285	281	306	3,438
AÑO 4	2025	287	251	268	309	299	292	289	287	284	285	281	306	3,438
AÑO 5	2026	287	251	268	309	299	292	289	287	284	285	281	306	3,438
AÑO 6	2027	287	251	268	309	299	292	289	287	284	285	281	306	3,438
AÑO 7	2028	287	251	268	309	299	292	289	287	284	285	281	306	3,438
AÑO 8	2029	287	251	268	309	299	292	289	287	284	285	281	306	3,438
AÑO 9	2030	287	251	268	309	299	292	289	287	284	285	281	306	3,438
AÑO 10	2031	287	251	268	309	299	292	289	287	284	285	281	306	3,438
AÑO 11	2032	287	251	268	309	299	292	289	287	284	285	281	306	3,438
AÑO 12	2033	287	251	268	309	299	292	289	287	284	285	281	306	3,438
AÑO 13	2034	287	251	268	309	299	292	289	287	284	285	281	306	3,438
AÑO 14	2035	287	251	268	309	299	292	289	287	284	285	281	306	3,438
AÑO 15	2036	287	251	268	309	299	292	289	287	284	285	281	306	3,438
AÑO 16	2037	287	251	268	309	299	292	289	287	284	285	281	306	3,438
AÑO 17	2038	287	251	268	309	299	292	289	287	284	285	281	306	3,438
AÑO 18	2039	287	251	268	309	299	292	289	287	284	285	281	306	3,438
AÑO 19	2040	287	251	268	309	299	292	289	287	284	285	281	306	3,438
AÑO 20	2041	287	251	268	309	299	292	289	287	284	285	281	306	3,438
AÑO 21	2042	287	251	268	309	299	292	289	287	284	285	281	306	3,438

Tabla #643
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: DATOS DE Sociedad Española
PERIODO: 2022 --- 2042

AÑO	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AÑO 1	2022													48
AÑO 2	2023	23	25	26	26	26	26	26	26	26	26	25	23	301
AÑO 3	2024	23	25	26	26	26	26	26	26	26	26	25	23	301
AÑO 4	2025	23	25	26	26	26	26	26	26	26	26	25	23	301
AÑO 5	2026	23	25	26	26	26	26	26	26	26	26	25	23	301
AÑO 6	2027	23	25	26	26	26	26	26	26	26	26	25	23	301
AÑO 7	2028	23	25	26	26	26	26	26	26	26	26	25	23	301
AÑO 8	2029	23	25	26	26	26	26	26	26	26	26	25	23	301
AÑO 9	2030	23	25	26	26	26	26	26	26	26	26	25	23	301
AÑO 10	2031	23	25	26	26	26	26	26	26	26	26	25	23	301
AÑO 11	2032	23	25	26	26	26	26	26	26	26	26	25	23	301
AÑO 12	2033	23	25	26	26	26	26	26	26	26	26	25	23	301
AÑO 13	2034	23	25	26	26	26	26	26	26	26	26	25	23	301
AÑO 14	2035	23	25	26	26	26	26	26	26	26	26	25	23	301
AÑO 15	2036	23	25	26	26	26	26	26	26	26	26	25	23	301
AÑO 16	2037	23	25	26	26	26	26	26	26	26	26	25	23	301
AÑO 17	2038	23	25	26	26	26	26	26	26	26	26	25	23	301
AÑO 18	2039	23	25	26	26	26	26	26	26	26	26	25	23	301
AÑO 19	2040	23	25	26	26	26	26	26	26	26	26	25	23	301
AÑO 20	2041	23	25	26	26	26	26	26	26	26	26	25	23	301
AÑO 21	2042	23	25	26	26	26	26	26	26	26	26	25	23	301

Tabla #644
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: DATOS DE FARMACIAS ARROCHA Federal Mall
PERIODO: 2022 --- 2042

AÑO	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AÑO 1	2022													98
AÑO 2	2023	55	46	51	47	47	47	47	47	47	47	47	50	578
AÑO 3	2024	55	46	51	47	47	47	47	47	47	47	47	50	578
AÑO 4	2025	55	46	51	47	47	47	47	47	47	47	47	50	578
AÑO 5	2026	55	46	51	47	47	47	47	47	47	47	47	50	578
AÑO 6	2027	55	46	51	47	47	47	47	47	47	47	47	50	578
AÑO 7	2028	55	46	51	47	47	47	47	47	47	47	47	50	578
AÑO 8	2029	55	46	51	47	47	47	47	47	47	47	47	50	578
AÑO 9	2030	55	46	51	47	47	47	47	47	47	47	47	50	578
AÑO 10	2031	55	46	51	47	47	47	47	47	47	47	47	50	578
AÑO 11	2032	55	46	51	47	47	47	47	47	47	47	47	50	578
AÑO 12	2033	55	46	51	47	47	47	47	47	47	47	47	50	578
AÑO 13	2034	55	46	51	47	47	47	47	47	47	47	47	50	578
AÑO 14	2035	55	46	51	47	47	47	47	47	47	47	47	50	578
AÑO 15	2036	55	46	51	47	47	47	47	47	47	47	47	50	578
AÑO 16	2037	55	46	51	47	47	47	47	47	47	47	47	50	578
AÑO 17	2038	55	46	51	47	47	47	47	47	47	47	47	50	578
AÑO 18	2039	55	46	51	47	47	47	47	47	47	47	47	50	578
AÑO 19	2040	55	46	51	47	47	47	47	47	47	47	47	50	578
AÑO 20	2041	55	46	51	47	47	47	47	47	47	47	47	50	578
AÑO 21	2042	55	46	51	47	47	47	47	47	47	47	47	50	578



9

ALTERNATIVAS TÉCNICAS PARA EL MANEJO DE LA DEMANDA



Tabla #645
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR:		DATOS DE Hospital Santo Tomás												
PERIODO:		2042												
AÑO	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AÑO 1	2022											1,513	1,483	2,996
AÑO 2	2023											1,529	1,497	19,298
AÑO 3	2024	1,872	1,557	1,688	1,541	1,566	1,707	1,613	1,631	1,698	1,600	1,529	1,497	19,298
AÑO 4	2025	1,872	1,557	1,688	1,541	1,566	1,707	1,613	1,631	1,698	1,600	1,529	1,497	19,298
AÑO 5	2026	1,872	1,557	1,688	1,541	1,566	1,707	1,613	1,631	1,698	1,600	1,529	1,497	19,298
AÑO 6	2027	1,872	1,557	1,688	1,541	1,566	1,707	1,613	1,631	1,698	1,600	1,529	1,497	19,298
AÑO 7	2028	1,872	1,557	1,688	1,541	1,566	1,707	1,613	1,631	1,698	1,600	1,529	1,497	19,298
AÑO 8	2029	1,872	1,557	1,688	1,541	1,566	1,707	1,613	1,631	1,698	1,600	1,529	1,497	19,298
AÑO 9	2030	1,872	1,557	1,688	1,541	1,566	1,707	1,613	1,631	1,698	1,600	1,529	1,497	19,298
AÑO 10	2031	1,872	1,557	1,688	1,541	1,566	1,707	1,613	1,631	1,698	1,600	1,529	1,497	19,298
AÑO 11	2032	1,872	1,557	1,688	1,541	1,566	1,707	1,613	1,631	1,698	1,600	1,529	1,497	19,298
AÑO 12	2033	1,872	1,557	1,688	1,541	1,566	1,707	1,613	1,631	1,698	1,600	1,529	1,497	19,298
AÑO 13	2034	1,872	1,557	1,688	1,541	1,566	1,707	1,613	1,631	1,698	1,600	1,529	1,497	19,298
AÑO 14	2035	1,872	1,557	1,688	1,541	1,566	1,707	1,613	1,631	1,698	1,600	1,529	1,497	19,298
AÑO 15	2036	1,872	1,557	1,688	1,541	1,566	1,707	1,613	1,631	1,698	1,600	1,529	1,497	19,298
AÑO 16	2037	1,872	1,557	1,688	1,541	1,566	1,707	1,613	1,631	1,698	1,600	1,529	1,497	19,298
AÑO 17	2038	1,872	1,557	1,688	1,541	1,566	1,707	1,613	1,631	1,698	1,600	1,529	1,497	19,298
AÑO 18	2039	1,872	1,557	1,688	1,541	1,566	1,707	1,613	1,631	1,698	1,600	1,529	1,497	19,298
AÑO 19	2040	1,872	1,557	1,688	1,541	1,566	1,707	1,613	1,631	1,698	1,600	1,529	1,497	19,298
AÑO 20	2041	1,872	1,557	1,688	1,541	1,566	1,707	1,613	1,631	1,698	1,600	1,529	1,497	19,298
AÑO 21	2042	1,872	1,557	1,688	1,541	1,566	1,707	1,613	1,631	1,698	1,600	1,529	1,497	19,298

Tabla #646
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR:		DATOS DE Bomba de Riago												
PERIODO:		2042												
AÑO	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AÑO 1	2022											44	47	91
AÑO 2	2023	47	44	47	45	48	46	48	47	55	42	44	47	540
AÑO 3	2024	44	47	45	48	46	48	47	55	42	44	47	44	557
AÑO 4	2025	47	45	48	46	48	47	55	42	44	47	44	47	561
AÑO 5	2026	45	48	46	48	47	55	42	44	47	47	45	48	558
AÑO 6	2027	48	46	48	47	55	42	44	47	44	47	45	48	562
AÑO 7	2028	46	48	47	55	42	44	47	44	47	45	48	46	559
AÑO 8	2029	48	47	55	42	44	47	44	47	45	48	46	48	561
AÑO 9	2030	47	55	42	44	47	44	47	45	48	46	48	47	560
AÑO 10	2031	55	42	44	47	44	47	45	48	46	48	47	55	558
AÑO 11	2032	42	44	47	44	47	45	48	46	48	47	55	42	556
AÑO 12	2033	44	47	44	47	45	48	46	48	47	55	42	44	558
AÑO 13	2034	47	44	47	45	48	46	48	47	55	42	44	47	560
AÑO 14	2035	44	47	45	48	46	48	47	45	48	46	47	44	557
AÑO 15	2036	47	45	48	46	48	47	55	42	44	47	44	47	561
AÑO 16	2037	45	48	46	48	47	55	42	44	47	44	47	45	559
AÑO 17	2038	48	46	48	47	55	42	44	47	47	45	48	46	562
AÑO 18	2039	46	48	47	55	42	44	47	44	47	45	48	46	558
AÑO 19	2040	48	47	55	42	44	47	44	47	45	48	46	48	561
AÑO 20	2041	47	55	42	44	47	44	47	45	48	46	48	47	560
AÑO 21	2042	55	42	44	47	44	47	45	48	46	48	47	55	558

Tabla #647
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR:		DATOS DE Hotel Ejecutivo												
PERIODO:		2042												
AÑO	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
AÑO 1	2022											105	121	226
AÑO 2	2023	100	102	130	148	139	164	145	124	159	159	105	121	1,596
AÑO 3	2024	100	102	130	148	139	164	145	124	159	159	105	121	1,596
AÑO 4	2025	100	102	130	148	139	164	145	124	159	159	105	121	1,596
AÑO 5	2026	100	102	130	148	139	164	145	124	159	159	105	121	1,596
AÑO 6	2027	100	102	130	148	139	164	145	124	159	159	105	121	1,596
AÑO 7	2028	100	102	130	148	139	164	145	124	159	159	105	121	1,596
AÑO 8	2029	100	102	130	148	139	164	145	124	159	159	105	121	1,596
AÑO 9	2030	100	102	130	148	139	164	145	124	159	159	105	121	1,596
AÑO 10	2031	100	102	130	148	139	164	145	124	159	159	105	121	1,596
AÑO 11	2032	100	102	130	148	139	164	145	124	159	159	105	121	1,596
AÑO 12	2033	100	102	130	148	139	164	145	124	159	159	105	121	1,596
AÑO 13	2034	100	102	130	148	139	164	145	124	159	159	105	121	1,596
AÑO 14	2035	100	102	130	148	139	164	145	124	159	159	105	121	1,596
AÑO 15	2036	100	102	130	148	139	164	145	124	159	159	105	121	1,596
AÑO 16	2037	100	102	130	148	139	164	145	124	159	159	105	121	1,596
AÑO 17	2038	100	102	130	148	139	164	145	124	159	159	105	121	1,596
AÑO 18	2039	100	102	130	148	139	164	145	124	159	159	105	121	1,596
AÑO 19	2040	100	102	130	148	139	164	145	124	159	159	105	121	1,596
AÑO 20	2041	100	102	130	148	139	164	145	124	159	159	105	121	1,596
AÑO 21	2042	100	102	130	148	139	164	145	124	159	159	105	121	1,596

Handwritten signature



Tabla #648
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: DATOS DE Mega Market Rio Hato

PERIODO: 2022 --- 2042

AÑO	Año	ENERGÍA (MWh)												TOTAL		
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic			
AÑO 1	2022	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	114
AÑO 2	2023	126	126	126	126	126	107	108	108	105	104	107	107	107	107	1,377
AÑO 3	2024	126	126	126	126	126	107	108	108	105	104	107	107	107	107	1,377
AÑO 4	2025	126	126	126	126	126	107	108	108	105	104	107	107	107	107	1,377
AÑO 5	2026	126	126	126	126	126	107	108	108	105	104	107	107	107	107	1,377
AÑO 6	2027	126	126	126	126	126	107	108	108	105	104	107	107	107	107	1,377
AÑO 7	2028	126	126	126	126	126	107	108	108	105	104	107	107	107	107	1,377
AÑO 8	2029	126	126	126	126	126	107	108	108	105	104	107	107	107	107	1,377
AÑO 9	2030	126	126	126	126	126	107	108	108	105	104	107	107	107	107	1,377
AÑO 10	2031	126	126	126	126	126	107	108	108	105	104	107	107	107	107	1,377
AÑO 11	2032	126	126	126	126	126	107	108	108	105	104	107	107	107	107	1,377
AÑO 12	2033	126	126	126	126	126	107	108	108	105	104	107	107	107	107	1,377
AÑO 13	2034	126	126	126	126	126	107	108	108	105	104	107	107	107	107	1,377
AÑO 14	2035	126	126	126	126	126	107	108	108	105	104	107	107	107	107	1,377
AÑO 15	2036	126	126	126	126	126	107	108	108	105	104	107	107	107	107	1,377
AÑO 16	2037	126	126	126	126	126	107	108	108	105	104	107	107	107	107	1,377
AÑO 17	2038	126	126	126	126	126	107	108	108	105	104	107	107	107	107	1,377
AÑO 18	2039	126	126	126	126	126	107	108	108	105	104	107	107	107	107	1,377
AÑO 19	2040	126	126	126	126	126	107	108	108	105	104	107	107	107	107	1,377
AÑO 20	2041	126	126	126	126	126	107	108	108	105	104	107	107	107	107	1,377
AÑO 21	2042	126	126	126	126	126	107	108	108	105	104	107	107	107	107	1,377

Tabla #649
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: DATOS DE Hotel Playa Blanca

PERIODO: 2022 --- 2042

AÑO	Año	ENERGÍA (MWh)												TOTAL		
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic			
AÑO 1	2022	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	247
AÑO 2	2023	146	124	142	117	129	130	136	132	133	123	123	122	125	125	1,561
AÑO 3	2024	146	124	142	117	129	130	136	132	133	123	123	122	125	125	1,561
AÑO 4	2025	146	124	142	117	129	130	136	132	133	123	123	122	125	125	1,561
AÑO 5	2026	146	124	142	117	129	130	136	132	133	123	123	122	125	125	1,561
AÑO 6	2027	146	124	142	117	129	130	136	132	133	123	123	122	125	125	1,561
AÑO 7	2028	146	124	142	117	129	130	136	132	133	123	123	122	125	125	1,561
AÑO 8	2029	146	124	142	117	129	130	136	132	133	123	123	122	125	125	1,561
AÑO 9	2030	146	124	142	117	129	130	136	132	133	123	123	122	125	125	1,561
AÑO 10	2031	146	124	142	117	129	130	136	132	133	123	123	122	125	125	1,561
AÑO 11	2032	146	124	142	117	129	130	136	132	133	123	123	122	125	125	1,561
AÑO 12	2033	146	124	142	117	129	130	136	132	133	123	123	122	125	125	1,561
AÑO 13	2034	146	124	142	117	129	130	136	132	133	123	123	122	125	125	1,561
AÑO 14	2035	146	124	142	117	129	130	136	132	133	123	123	122	125	125	1,561
AÑO 15	2036	146	124	142	117	129	130	136	132	133	123	123	122	125	125	1,561
AÑO 16	2037	146	124	142	117	129	130	136	132	133	123	123	122	125	125	1,561
AÑO 17	2038	146	124	142	117	129	130	136	132	133	123	123	122	125	125	1,561
AÑO 18	2039	146	124	142	117	129	130	136	132	133	123	123	122	125	125	1,561
AÑO 19	2040	146	124	142	117	129	130	136	132	133	123	123	122	125	125	1,561
AÑO 20	2041	146	124	142	117	129	130	136	132	133	123	123	122	125	125	1,561
AÑO 21	2042	146	124	142	117	129	130	136	132	133	123	123	122	125	125	1,561

Tabla #650
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: DATOS DE Industrias ocean

PERIODO: 2022 --- 2042

AÑO	Año	ENERGÍA (MWh)												TOTAL		
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic			
AÑO 1	2022	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	84
AÑO 2	2023	46	44	48	47	45	45	45	45	45	45	43	43	41	41	540
AÑO 3	2024	46	44	48	47	45	45	45	45	45	45	45	43	41	41	540
AÑO 4	2025	46	44	48	47	45	45	45	45	45	45	45	43	41	41	540
AÑO 5	2026	46	44	48	47	45	45	45	45	45	45	45	43	41	41	540
AÑO 6	2027	46	44	48	47	45	45	45	45	45	45	45	43	41	41	540
AÑO 7	2028	46	44	48	47	45	45	45	45	45	45	45	43	41	41	540
AÑO 8	2029	46	44	48	47	45	45	45	45	45	45	45	43	41	41	540
AÑO 9	2030	46	44	48	47	45	45	45	45	45	45	45	43	41	41	540
AÑO 10	2031	46	44	48	47	45	45	45	45	45	45	45	43	41	41	540
AÑO 11	2032	46	44	48	47	45	45	45	45	45	45	45	43	41	41	540
AÑO 12	2033	46	44	48	47	45	45	45	45	45	45	45	43	41	41	540
AÑO 13	2034	46	44	48	47	45	45	45	45	45	45	45	43	41	41	540
AÑO 14	2035	46	44	48	47	45	45	45	45	45	45	45	43	41	41	540
AÑO 15	2036	46	44	48	47	45	45	45	45	45	45	45	43	41	41	540
AÑO 16	2037	46	44	48	47	45	45	45	45	45	45	45	43	41	41	540
AÑO 17	2038	46	44	48	47	45	45	45	45	45	45	45	43	41	41	540
AÑO 18	2039	46	44	48	47	45	45	45	45	45	45	45	43	41	41	540
AÑO 19	2040	46	44	48	47	45	45	45	45	45	45	45	43	41	41	540
AÑO 20	2041	46	44	48	47	45	45	45	45	45	45	45	43	41	41	540
AÑO 21	2042	46	44	48	47	45	45	45	45	45	45	45	43	41	41	540



Tabla #651
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: DATOS DE Grupo Ocean Inc.
PERIODO: 2022 --- 2042

AÑO	Año	ENERGÍA (MWh)												TOTAL			
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic				
AÑO 1	2022	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	102
AÑO 2	2023	80	94	103	87	102	102	102	102	102	102	101	70	82	82	82	1,126
AÑO 3	2024	80	94	103	87	102	102	102	102	102	102	101	70	82	82	82	1,126
AÑO 4	2025	80	94	103	87	102	102	102	102	102	102	101	70	82	82	82	1,126
AÑO 5	2026	80	94	103	87	102	102	102	102	102	102	101	70	82	82	82	1,126
AÑO 6	2027	80	94	103	87	102	102	102	102	102	102	101	70	82	82	82	1,126
AÑO 7	2028	80	94	103	87	102	102	102	102	102	102	101	70	82	82	82	1,126
AÑO 8	2029	80	94	103	87	102	102	102	102	102	102	101	70	82	82	82	1,126
AÑO 9	2030	80	94	103	87	102	102	102	102	102	102	101	70	82	82	82	1,126
AÑO 10	2031	80	94	103	87	102	102	102	102	102	102	101	70	82	82	82	1,126
AÑO 11	2032	80	94	103	87	102	102	102	102	102	102	101	70	82	82	82	1,126
AÑO 12	2033	80	94	103	87	102	102	102	102	102	102	101	70	82	82	82	1,126
AÑO 13	2034	80	94	103	87	102	102	102	102	102	102	101	70	82	82	82	1,126
AÑO 14	2035	80	94	103	87	102	102	102	102	102	102	101	70	82	82	82	1,126
AÑO 15	2036	80	94	103	87	102	102	102	102	102	102	101	70	82	82	82	1,126
AÑO 16	2037	80	94	103	87	102	102	102	102	102	102	101	70	82	82	82	1,126
AÑO 17	2038	80	94	103	87	102	102	102	102	102	102	101	70	82	82	82	1,126
AÑO 18	2039	80	94	103	87	102	102	102	102	102	102	101	70	82	82	82	1,126
AÑO 19	2040	80	94	103	87	102	102	102	102	102	102	101	70	82	82	82	1,126
AÑO 20	2041	80	94	103	87	102	102	102	102	102	102	101	70	82	82	82	1,126
AÑO 21	2042	80	94	103	87	102	102	102	102	102	102	101	70	82	82	82	1,126

Tabla #652
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: DATOS DE Semilla plenitud
PERIODO: 2022 --- 2042

AÑO	Año	ENERGÍA (MWh)												TOTAL			
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic				
AÑO 1	2022	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	90
AÑO 2	2023	25	25	25	25	25	25	25	24	24	24	24	25	25	25	25	209
AÑO 3	2024	25	25	25	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	208
AÑO 4	2025	25	25	25	24	24	24	24	24	24	24	24	25	25	25	25	290
AÑO 5	2026	24	24	24	24	24	24	23	23	23	23	24	24	24	24	24	203
AÑO 6	2027	24	25	25	25	25	25	25	25	25	25	24	24	24	24	24	206
AÑO 7	2028	24	24	24	25	25	25	25	24	24	24	24	24	24	24	24	202
AÑO 8	2029	24	24	24	25	25	25	25	25	25	24	24	24	24	24	24	208
AÑO 9	2030	25	25	25	25	25	24	24	24	24	24	24	23	23	23	23	206
AÑO 10	2031	25	24	24	24	24	24	24	25	25	25	25	25	25	25	25	206
AÑO 11	2032	25	25	24	24	24	24	24	25	25	25	25	25	25	24	24	207
AÑO 12	2033	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	25	25	25	25	208
AÑO 13	2034	24	24	24	24	24	25	25	25	25	25	25	24	24	24	24	208
AÑO 14	2035	24	23	23	23	23	23	23	24	24	24	24	25	25	25	25	207
AÑO 15	2036	25	25	25	25	25	25	25	24	24	24	24	24	24	25	25	209
AÑO 16	2037	25	25	25	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	209
AÑO 17	2038	25	25	25	25	24	24	24	24	24	24	24	25	25	25	25	291
AÑO 18	2039	25	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	205
AÑO 19	2040	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	205
AÑO 20	2041	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	205
AÑO 21	2042	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	205

Tabla #653
DATOS PARA EL INFORME INDICATIVO DE DEMANDA
PROYECCIONES - DATOS

PARTICIPANTE CONSUMIDOR: DATOS DE Princesa Hotel Panamá
PERIODO: 2022 --- 2042

AÑO	Año	ENERGÍA (MWh)												TOTAL			
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic				
AÑO 1	2022	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	287
AÑO 2	2023	147	132	134	134	140	134	139	139	134	139	140	140	147	147	147	1,658
AÑO 3	2024	149	134	135	135	141	136	140	140	136	140	140	141	149	149	149	1,675
AÑO 4	2025	149	134	136	136	142	136	141	141	136	141	141	142	149	149	149	1,683
AÑO 5	2026	149	134	136	136	142	136	141	141	136	141	141	142	149	149	149	1,683
AÑO 6	2027	149	134	136	136	142	136	141	141	136	141	141	142	149	149	149	1,683
AÑO 7	2028	149	134	136	136	142	136	141	141	136	141	141	142	149	149	149	1,683
AÑO 8	2029	149	134	136	136	142	136	141	141	136	141	141	142	149	149	149	1,683
AÑO 9	2030	149	134	136	136	142	136	141	141	136	141	141	142	149	149	149	1,683
AÑO 10	2031	149	134	136	136	142	136	141	141	136	141	141	142	149	149	149	1,683
AÑO 11	2032	149	134	136	136	142	136	141	141	136	141	141	142	149	149	149	1,683
AÑO 12	2033	149	134	136	136	142	136	141	141	136	141	141	142	149	149	149	1,683
AÑO 13	2034	149	134	136	136	142	136	141	141	136	141	141	142	149	149	149	1,683
AÑO 14	2035	149	134	136	136	142	136	141	141	136	141	141	142	149	149	149	1,683
AÑO 15	2036	149	134	136	136	142	136	141	141	136	141	141	142	149	149	149	1,683
AÑO 16	2037	149	134	136	136	142	136	141	141	136	141	141	142	149	149	149	1,683
AÑO 17	2038	149	134	136	136	142	136	141	141	136	141	141	142	149	149	149	1,683
AÑO 18	2039	149	134	136	136	142	136	141	141	136	141	141	142	149	149	149	1,683
AÑO 19	2040	149	134	136	136	142	136	141	141	136	141	141	142	149	149	149	1,683
AÑO 20	2041	149	134	136	136	142	136	141	141	136	141	141	142	149	149	149	1,683
AÑO 21	2042	149	134	136	136	142	136	141	141	136	141	141	142	149	149	149	1,683



Conclusiones

Se actualizó la proyección de energía y potencia del sistema y de los consumidores a los que se solicitó actualización.

La variación en la energía total dentro del Informe Indicativo de Demandas es de -0.08% para lo restante del año 2022, considerando la actualización del pronóstico de consumo de energía de los consumidores.



ANEXO A



Centro Nacional
de Despacho

ETE-DCND-GOP-PMP-511-2022

1 de noviembre de 2022

Ingeniero

José Luis Lloret Soler

Country Manager

Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S.A.

E. S. D.

Referencia: Adenda #7 al Informe Indicativo de Demandas 2022 – 2042.

Respetado ingeniero Lloret:

En atención al inicio de suministro de la empresa:

1. Sociedad Española en el punto de retiro (NIS 5145846),
2. PH PDC S.A. (Obarrio) en el punto de retiro PDC Obarrio (NIS 6305701),
3. Inmobiliaria Don Antonio S.A. en los puntos de retiro:
 - Mr Precio Chitré (NIS 4008697),
 - Rey Bella Vista (NIS 6485549),
4. RB Cold Chain en el punto de retiro (NIS 6278998),
5. Farmacias Arrocha, S.A. en el punto de retiro Farmacias Arrocha Federal Mall (NIS 6502156),
6. Kaxxfem Panama, S.A. en el punto de retiro Princess Hotel Panamá (NIS 5071890),
7. Hotel Ejecutivo S.A. en el punto de retiro (NIS 6384499),
8. Patronato del Hospital Santo Tomás en el punto de retiro Hospital Santo Tomás (NIS 5050155/6032719),
9. Mega Market, S. A. en el punto de retiro Mega Market Rio Hato (NIS 6416620),
10. Playa Blanca Hotels, Inc en el punto de retiro Hotel Playa Blanca (NIS 6078275),
11. Agro Industrias Alimenticias de Veraguas, S. A. en el punto de retiro Parmigiana (NIS 6011212),

Y atención a la terminación contractual entre las empresas:

Teléfono: (507)230-8100. (507) 230-8101
Página Web: <http://www.cnd.com.pa>
Apartado Postal: 0816-01552, Panamá, Rep. de Panamá



Handwritten signature

ETE-DCND-GOP-PMP-511-2022

Página No. 2

1. AES Panamá, S.R.L. y Compañía Azucarera La Estrella, S.A. en el punto de retiro CALESA (NIS 4018412),
2. Enel Fortuna y Gaming & Services de Panamá, S.A. en el punto de retiro Fantastic Internacional 2 (NIS 5028216),
3. Gena Solar, S.A. y Hielo Ameglio, S.A. en el punto de retiro Hielo Ameglio (NIS 5027220),
4. Electron Investment, S.A. y Power Club, S.A. en el punto de retiro Power Club Vía Argentina (NIS 6056513),
5. Electron Investment, S.A. y Plazas Reales, S.A. en el punto de retiro Tajonaso El Tecal (NIS 6018477),
6. AES Panamá, S.R.L. y Supermercado Xtra, S.A. en el punto de retiro Xtra Anclas Mall (NIS 6417575).

Sobre la base de la Adenda # 6 del Informe Indicativo de Demandas 2022 – 2042, información entregada al CND vía web, aprobado por la ASEP mediante la resolución AN No. 17286-Elec del 25 de noviembre de 2021, le solicitamos suministre los datos de consumo de energía de EDEMET, considerando la información correspondiente a los Grandes Clientes, a partir del 1ro de noviembre de 2022.

Le agradecemos remitirnos la información indicada a través de la zona de intercambio en la página web del CND, utilizando el formulario en el cual deben presentar la información básica requerida, mismo que se encuentra publicado en la sección de Formatos en la página web del CND. Adicionalmente, agradecemos que la misma sea entregada en un plazo de cinco (5) días hábiles, de tal forma que podamos elaborar la adenda correspondiente.

Atentamente,

Víctor González

Firmado digitalmente por: Víctor González
Motivo: Certificado Electrónico Simple. Nombre de Reconocimiento (DN): C = PA, S = Panamá, L = Panamá, O = Centro Nacional de Despacho, OU = Director del Centro Nacional de Despacho, CN = Víctor González, E = vgonzalez@cnd.com.pa

Fecha y hora: 02.11.2022 07:06:12

Víctor González

Director del Centro Nacional de Despacho

**ETE-DCND-GOP-PMP-510-2022**

1 de noviembre de 2022

Ingeniero

José Luis Lloret Soler

Country Manager

Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A.

E. S. D.

Referencia: Adenda #7 al Informe Indicativo de Demandas 2022 – 2042.

Respetado ingeniero Lloret:

En atención del inicio de suministro de la empresa:

1. Supermercado Xtra, S.A. en el punto de retiro Paseo David (NIS 6515516)

Sobre la base de la Adenda # 5 del Informe Indicativo de Demandas 2022 – 2042 información entregada al CNND vía web, aprobado por la ASEP mediante la resolución AN No. 17286-Elec del 25 de noviembre de 2021, le solicitamos suministre los datos de consumo de energía de EDECHI, considerando la información correspondiente a los Grandes Clientes, a partir del 1ro de noviembre de 2022.

Le agradecemos remitirnos la información indicada a través de la zona de intercambio en la página web del CNND, utilizando el formulario en el cual deben presentar la información básica requerida, mismo que se encuentra publicado en la sección de Formatos en la página web del CNND. Adicionalmente, agradecemos que la misma sea entregada en un plazo de cinco (5) días hábiles, de tal forma que podamos elaborar la adenda correspondiente.

Atentamente,

Víctor González

Firmado digitalmente por: Víctor González
Motivo: Certificado Electrónico Simple. Nombre de Reconocimiento (DN): C = PA, S = Panamá, L = Panamá, O = Centro Nacional de Despacho, OU = Director del Centro Nacional de Despacho, CN = Víctor González, E = vgonzalez@cnd.com.pa
Fecha y hora: 02.11.2022 07:04:36

Víctor González

Director del Centro Nacional de Despacho

Teléfono: (507)230-8100. (507) 230-8101
Página Web: <http://www.cnd.com.pa>
Apartado Postal: 0816-01552. Panamá. Rep. de Panamá



(17)

**ETE-DCND-GOP-PMP-509-2022**

1 de noviembre de 2022

Licenciado

Santiago Díaz Gutiérrez

Presidente Ejecutivo Encargado y Apoderado General

ENSA

E. S. D.

Referencia: Adenda #7 al Informe Indicativo de Demandas 2022 – 2042.

Respetado licenciado Díaz:

En atención a la información suministrada para el inicio de suministro de energía como Gran Cliente de las empresas:

1. Grupo Hermanos Chung, S. A. en el punto de retiro (NAC 21210364),
2. Santa María Hotel & Golf, S. A. en el punto de retiro (NAC 21178820),
3. Grupo Ocean Inc. en el punto de retiro (NAC 21070215),
4. Semilla Plenitud, S.A. en el punto de retiro (NAC 21173094),

Y atención a la terminación contractual entre las empresas:

1. AES Panamá, S.R.L. y Express Distributors en el punto de retiro Motta Y Motta (NAC 308386),
2. Enel Fortuna y Nikos Café, S.A. en el punto de retiro Nikos Rio Abajo (NAC 231985),
3. Panasolar Generation, S.A. y Detur Panama, S.A. en el punto de retiro Hotel Meliá (NAC 362208) y
4. Enel Fortuna y Farmacias Arrocha, S.A. en el punto de retiro Farmacias Arrocha Costa Del Este (NAC 592285),

Sobre la base de la Adenda # 6 del del Informe Indicativo de Demandas 2022 – 2042, información entregada al CND vía web, aprobado por la ASEP mediante la resolución AN No. 17286-Elec del 25 de noviembre de

Teléfono (507)230-8100. (507) 230-8101
Página Web: <http://www.cnd.com.pa>
Apartado Postal: 0816-01552. Panamá, Rep. de Panamá

*SGE*

18



ETE-DCND-GOP-PMP-509-2022
Página No. 2

2021, le indicamos nos suministre los datos de consumo de energía y potencia de EDEMET, considerando la información correspondiente de los Grandes Clientes, a partir del 1ro de noviembre de 2022.

Le agradecemos remitirnos la información indicada a través de la zona de intercambio en la página web del CND, utilizando el formulario en el cual deben presentar la información básica requerida, mismo que se encuentra publicado en la sección de Formatos en la página web del CND. Adicionalmente, agradecemos que la misma sea entregada en un plazo de cinco (5) días hábiles, de tal forma que podamos elaborar la agenda correspondiente.

Atentamente,

Víctor González

Firmado digitalmente por: Víctor González
Motivo: Certificado Electrónico Simple. Nombre de Reconocimiento (DN): C = PA, S = Panamá, L = Panamá, O = Centro Nacional de Despacho, OU = Director del Centro Nacional de Despacho, CN = Víctor González, E = vgonzalez@cnd.com.pa
Fecha y hora: 02.11.2022 07:03:02

Víctor González
Director del Centro Nacional de Despacho



ENSA

Grupo epm



Panamá, 7 de noviembre de 2022
VPER-228-22

Ingeniero
Victor Gonzalez
Director
Centro Nacional de Despacho

Estimado Ingeniero Gonzalez:

En respuesta a la nota ETE-DCND-GOP-PMP-509-2022 del 1 de enero de 2022, adjuntamos la Adenda 7 al Informe Indicativo de Demanda 2022-2042 con la desagregación de los siguientes clientes:

- 21070215 Grupo Ocean Inc.
- 21173094 Semilla Plenitud, S.A.
- 21178820 Santa María Hotel & Golf, S.A.
- 21210364 Grupo Hermanos Chung, S.A.

De igual manera, la adenda contiene la agregación por migración como clientes regulados de:

- 362208 Hotel Meliá (Detur Panamá, S.A.)
- 308386 Express Distributors Inc. (Motta y Motta)
- 231985 Nikos Café, S.A. – Río Abajo.
- 21206800 Farmacia Arrocha de Costa del Este

Cabe destacar que los NIC descritos quedan discontinuados al migrar de regulados a no regulado y viceversa, para futuras referencias.

Atentamente,

SERGIO A. HINESTROSA G.
Vicepresidente de Planeación Estratégica,
Regulación y Nuevos Negocios

El presente documento es copia de la copia, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos

Dado a los 2 días del mes de marzo de 2023

FIRMA AUTORIZADA

Síguenos como ENSA Panamá

www.ensa.com.pa



me

CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA
 Acuerdo No.019-22
 25 de noviembre de 2022

REPÚBLICA DE PANAMÁ



MUNICIPIO DE BALBOA
 CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA



ACUERDO No 019-2022
 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

POR LA CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BALBOA EN PLENO EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES MODIFICA Y REGULA LA ACTIVIDAD DE FUMIGACION GRAVADO EL IMPUESTO EN EL RENGLON No. 1.1.2.5.65 DEL REGIMEN IMPOSITIVO APROBADO SEGÚN ACUERDO No. 15 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2016

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Nacional de la República faculta al Consejo Municipal, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales tal como lo dispone el artículo 242 de dicha norma superior.
2. Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, establece que "Los Consejos Municipales regularan la vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley en el respectivo Distrito".
3. Que los acuerdos resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y los Decretos de los Alcaldes sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano u autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.
4. Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Panamá y la Ley 106 de 1973 reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, se establece que corresponde al Consejo Municipal la aprobación de los impuestos, contribuciones, derechos y tasas, conforme a la Ley.
5. Es un hecho cierto que las actividades desplegadas por los distintos negocios y comercios generan variados desechos orgánicos e inorgánicos que al no ser controlados con fumigación acarrea la proliferación de insectos, roedores y alimañas.
6. Que esta corporación mediante Acuerdo No. 15 de 15 de diciembre de 2016 aprobó el Régimen Impositivo que regulan los impuestos, tasas, contribuciones, y derechos que deberán pagar como en el Distrito de Balboa
7. Que es competencia exclusiva de los Consejos Municipales, las funciones de legislar sobre el régimen impositivo y se hace necesario regular el cobro del impuesto de fumigación y sus afines **que corresponde al pago de la actividad de fumigación en el ubicado en el renglón No 1.1.2.5.65** del Régimen Impositivo del Municipio de Balboa.
8. Tras el análisis en mesa, esta corporación entra a considerar que la actividad de Fumigación que contempla el Acuerdo 15 de 15 de diciembre de 2016, **en el renglón No 1.1.2.5.65**, debe regularse de una forma más amplia de manera que se contemple todos los requisitos, procedimientos, pagos y afines que deben hacerse en concepto de impuestos tal como permiso, permiso transitorio, costo de tarjeta, requisitos entre otros.



CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA
Acuerdo No.019-22
25 de noviembre de 2022

En virtud de las consideraciones y hechos expuestos, la presente materia objeto de este Acuerdo fue sometido a votación, obteniendo seis (6) votos a favor, en los siguientes términos,

ACUERDA:

PRIMERO: MODIFICAR Y REGULAR el artículo 22 del Acuerdo No 15 de 15 de diciembre de 2016, por medio de la cual se creó la actividad de FUMIGACIÓN en el renglón 1.1.2.5.65.

SEGUNDO: Se mantiene el pago por actividad de Fumigación, costo que será de DIEZ (B/10.00) a VEINTE (B/.20.00) BALBOAS mensual.

TERCERO: SE APRUEBA que todos los establecimientos que vendan, elaboren, almacenen productos alimenticios, bebidas o se dediquen al hospedaje, los restaurantes, cantinas, panaderías, mercados, kioscos, hoteles, carnicerías, almacenes, depósitos u otros sitios análogos deben ser fumigados **CADA CUATRO (4)** meses, es decir **TRES VECES** al año.

PARAGRAFO: SE APRUEBA que las personas naturales o jurídicas dedicadas para al servicio de fumigación y su Representantes Legal deben estar a paz y salvo con el Municipio de Balboa en todo tributo relacionado con algún servicio grabado por esta corporación municipal y adicional a ello deberán tener autorización de esta Alcaldía previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Memorial petitorio dirigido a la Alcaldía firmado por el Representante Legal de la Persona Jurídica o si es personal natural de inscripción para el ejercicio de la actividad;
2. Copia de la cédula, según sea el caso si es persona natural o jurídica,
3. Copia del Aviso de Operación;
4. Copia del certificado del registro Público si se trata de Persona Jurídica.
5. Copia del permiso del departamento de sanidad del Ministerio de Salud.
6. Paz y salvo municipal vigente;
7. Croquis de ubicación donde está ubicada la empresa o negocio.

CUARTO: SE APRUEBA que las personas naturales o jurídicas que se dediquen al servicio de fumigación deberán utilizar los productos conforme lo indica el departamento de sanidad para la exterminación de plagas, se realizará en horas no laborables y entregarán una tarjeta de constancia de fumigación que deberá obtener en la Alcaldía.

QUINTO: SE APRUEBA el costo de la **TARJETA DE FUMIGACION** en **TRES (B/.3.00) BALBOAS**, y será entregada al realizarse la fumigación en los locales objeto de la misma.

SEXTO: SE APRUEBA una categoría provisional de permiso de fumigación, denominado "**PERMISO DE FUMIGACION TRANSITORIO**", el cual tendrá un costo de **TREINTA BALBOAS (B/. 30.00)**, para aquellas personas naturales y jurídicas que van a prestar el servicio de fumigación al distrito de Balboa sin tener su domicilio legal previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Memorial petitorio o nota dirigido a la Tesorera firmado por el Representante Legal de la Persona Jurídica o si es personal natural;
2. Copia de la cédula, según sea el caso si es persona natural o jurídica,
3. Copia del Aviso de Operación;
4. Copia del certificado del registro Público si se trata de Persona Jurídica.
5. Copia del permiso del departamento de sanidad del Ministerio de Salud.
6. Paz y salvo municipal vigente;
7. Formulario proporcionado por la Alcaldía sobre datos generales de la empresa fumigadora.

CONSEJO MUNICIPAL DE BALBOA
Acuerdo No.019-22
25 de noviembre de 2022

SEPTIMO: SE APRUEBA, que el incumplimiento en el pago de los impuestos y los tramites aprobados y regulados en el presente acuerdo conllevará la sanción descrita en el Régimen Impositivo.

Dado a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

El presente Acuerdo, empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

CUMPLASE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE,



H.R. RODOLFO IBARBEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BALBOA

GILDA GONZALEZ
SECRETARIA DEL CONSEJO

Sancionado por el Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, Provincia de Panamá a los quince (15) días del mes de febrero de Dos mil Veintidos (2022)

H.A. JOSÉ IRENE LASPRILLA
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BALBOA

MARÍA OSPINO
Secretaría General del Alcalde

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

SECRETARIA
16/2/23

CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
 PROVINCIA DE CHIRIQUI, REPUBLICA DE PANAMA
 TELEFAX 728-37-36



ACUERDO N° 04
(DEL 02 DE FEBRERO DE 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE EXONERA EL PAGO DEL TRIBUTOS POR IMPUESTO DE AGUA Y BASURA DE LA INSTALACION DENOMINADA PARQUE DE BOQUETE A LA FUNDACION BIBLIOTECA DE BOQUETE INSCRITA AL FOLIO N°31390 DEL REGISTRO PUBLICO DE PANAMÁ

El Concejo Municipal del Distrito de Boquete, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley; y

CONSIDERANDO:

Que existe una solicitud presentada por la Fundación Biblioteca de Boquete fechada 10 de enero de 2023. Solicitando la exoneración del impuesto de agua y basura, del nuevo Proyecto sin fines de lucro "Parque Ecológico de Boquete". Ya que este proyecto no constituye un proyecto Comercial sino un bien para toda la Comunidad y sus visitantes.

Que el proyecto Parque de Boquete, constituye un aporte invaluable de salud, bienestar, recreación familiar, impacto socio ambiental, que la Fundación Biblioteca de Boquete ha aportado a la Comunidad.

Que en reunión de Hacienda fechada 19 de enero de 2023, se aprobó conceder la exoneración del impuesto de agua y basura a la Fundación Biblioteca de Boquete de la instalación Proyecto denominado Parque Ecológico de Boquete, a partir de enero a diciembre 2023.

Que según la Ley N°106 del 8 de octubre de 1973 modificada por la ley N°52 de 1984 faculta a los Concejos Municipales a regular la vida jurídica dentro de los Municipios.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la exoneración el pago del tributo por impuesto de agua y basura a la Fundación Biblioteca de Boquete de la instalación denominada Parque Ecológico de Boquete a partir de enero a diciembre 2023.

SEGUNDO: El Uso del agua potable es para consumo tanto de trabajadores como visitantes dentro del parque, así como para las instalaciones sanitarias.

TERCERO: Este Acuerdo comienza a regir a partir de su aprobación y deroga cualquier disposición que le sea contraria

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Boquete, a los dos (02) días del mes de febrero de 2023.


 H. R. JOSE MANUEL GONZALEZ
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

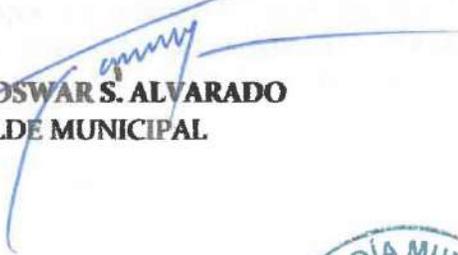



 LICDA. ROSA CABALLERO
 SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
02 DE FEBRERO DE 2023

"APROBADO"

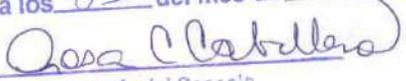
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LIC. JOSWAR S. ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL


LICDO. EDWIN SERRANO
SECRETARIO



Secretaria del Concejo de Boquete, en funciones de Notario
Pública, que me confiere el artículo 1718 del Código Civil.
CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel
de su original, el cual reposa en nuestros archivos.

Dado en Boquete a los 03 del mes de Febrero
de 2023 
Secretaria del Concejo



CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
 PROVINCIA DE CHIRIQUI, REPUBLICA DE PANAMA
 TELEFAX 728-37-36



ACUERDO N° 05
(DEL 02 DE FEBRERO DE 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS, PARA LAS CONTRATACIONES MENORES, EN EL MUNICIPIO DE BOQUETE”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 349 del 14 de diciembre de 2022 que reforma la Ley 106, Publicado en Gaceta Oficial No. 29682-B 14 de diciembre de 2022, sobre Régimen Municipal y dicta otras disposiciones respecto a las contrataciones menores en los municipios, Junta Comunales y Concejos Provinciales y Comarcales en su artículo 3 que modifica el Artículo 109 de la Ley 106 de 1973 establece:

Artículo 3. Que modifica el Artículo 109 de la Ley 106 de 1973. La Contraloría General de la República en coordinación con los consejos municipales elaborará el Manual de Adquisición de Bienes, Servicios u Obras para las contrataciones menores realizadas por los municipios atendiendo los parámetros establecidos en la presente Ley.

Los Concejos Municipales aprobarán el Manual de Adquisición de bienes, Servicios u obras mediante acuerdo municipal para su implementación.

Que la Ley 106 de 8 Octubre de 1973 “Sobre Régimen Municipal”. Modificada por la Ley 52 de 1984 y Ley 37 modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, en su Artículo 14 nos dice:

Artículo 14: Los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tiene fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Se aprueba y adopta el Manual de Adquisición de Bienes, Servicios u obras para las Contrataciones Menores del Municipio de Boquete.

INTRODUCCIÓN

A continuación, se presenta el Manual de Adquisición de Bienes, Servicios u Obras para las Contrataciones Menores del Municipio de Boquete. Con el objeto de establecer el debido proceso organizacionales, que controlen el desarrollo y cumplimiento de las funciones que se llevan a cabo en el departamento de compras, desarrollando todo el proceso de contrataciones menores fundamentando en los principios de eficiencia, eficacia, transparencia, publicidad, economía y responsabilidad, de conformidad con las normas legales.

GENERALIDAD:

En este Capítulo se procura dar una breve introducción a la reglamentación general de la Contratación pública, de compras menores.



Concepto de Contratación Menor: Las Contrataciones menores de bienes, servicios u obras hasta cinco mil balboas (B/. 5,000.00) se realizarán utilizando el Manual de la Caja Menuda y Guía de Uso de Fondos de los Gobiernos Locales aprobados por la Contraloría General de la República, cumpliendo con el mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone la Ley No. 349 de 14 de diciembre de 2022.

Objeto de las Compras Menores: establecer un procedimiento estandarizado de actividades a realizar en el proceso de compras menores, con la finalidad de facilitar la gestión administrativa y financiera de las Junta Comunales y Municipio.

Objetivo del Procedimiento: agilizar los procesos de manera rápida, eficaz transparente, principio de economía y responsabilidad, conforme con las normas legales.

Fundamento Legal:

Ley No. 8 de 27 de enero de 1956, por la cual se aprueba el Código Fiscal de la República de Panamá.

Ley No. 32 de 8 de noviembre de 1984, orgánica de la Contraloría General de la República.

Texto único de la Ley No. 22 de 27 de Junio de 2006, que regula las contrataciones públicas.

Ley No. 153 de 8 de mayo de 2020, que regula las contrataciones públicas y dicta otras disposiciones.

Ley No. 349 de 14 de diciembre de 2022, que reforma la Ley 106 de 1973, Sobre el Régimen Municipal y dicta otras disposiciones, respecto a las contrataciones menores en los municipios, Junta Comunales y Concejos Provinciales y Comarcales.

1. Proceso de Compras para bienes y Servicios u Obras de Contrataciones Menores:

Contrataciones Menores de Bienes, Servicios u Obras hasta Cinco Mil (B/. 5,000.00),

Se utilizará el Manual de la Caja Menuda y Guías de uso de Fondos de los Gobiernos Locales aprobado por las Contraloría General de la República. Cuando se Trate de Contrataciones menores en el rango antes señalado los documentos de los proveedores informales se verificarán a Través del Formulario de Proveedores Informales aprobado por la Contraloría General de la República, en la guía de uso de fondos del Programa de inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales.

Las Contrataciones de Bienes, Servicios u Obras que superen los Cinco Mil Balboas (B/. 5,000.00) y no excedan los Diez Mil balboas (B/. 10,000.00) podrán realizarse con tres cotizaciones.

Con las Cotizaciones adquirida se levantará el cuadro de cotizaciones, en el que se anotarán las ofertas económicas de estas y se publicará por medios tecnológicos, escritos o tablero. Si por las características del bien, servicio u obra no se obtiene las tres cotizaciones, en el cuadro se anotarán las cotizaciones adquiridas y se certificará el hecho por el representante legal de la Entidad.



No se podrá dividir la materia de contrataciones en artes o grupos. Con el fin de que la cuantía no llegue a la precisa para la celebración del acto público o el procedimiento que corresponda o para evadir las competencias, autorizaciones o aprobación en las contrataciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 36 de la Ley 22 de 2006.

2. En las Contrataciones Menores de Bienes, Servicios u Obras hasta Diez Mil (B/. 10,000.00), sin exceder los Cincuenta Mil (B/. 50,000.00), los Municipios o Junta Comunales realizarán el siguiente procedimiento:

- 2.1. El Municipio o Junta Comunal publicará por medio tecnológico un aviso de convocatoria que contendrá:
 - 2.1.1. La identificación del Acto público y del solicitante, el lugar, el día y la hora de presentación de propuestas.
 - 2.1.2. Una breve descripción del objeto contractual.
 - 2.1.3. El lugar, el día y la hora de inicio del acto público.
- 2.3. El precio de Referencia y la partida presupuestaria o número de cuenta a que se cargará dicho gasto, así como los documentos legales obligatorios que deben acompañar la propuesta:
 - 2.3.1 Paz y Salvo de Renta.
 - 2.3.2 Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.
 - 2.3.3 Paz y Salvo de la DGI.
 - 2.3.4 Pacto de Integridad.
 - 2.3.5 Paz y Salvo del Municipio contratante.
 - 2.3.6 Declaración Jurada de no incapacidad legal para contratar con el Estado.

En la contratación menor no se exigirá fianza de propuesta ni fianza de cumplimiento, salvo que la entidad así lo considere necesario, no obstante, los contratistas seleccionados deberán garantizar que se obligan a responder por los defectos de construcción de la obra, los vicios de las cosas, el incumplimiento de servicios y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

Las propuestas serán recibidas en la fecha y hora señalada en el aviso de convocatoria a través de reloj. No se aceptará ninguna propuesta después de vencida la hora establecida.

Una vez recibidas las propuestas, se levantará un cuadro de cotizaciones que contendrá la oferta económica y los requisitos exigidos en el Pliego de Cargos cuando corresponda.

3. Luego de Levantado el Cuadro de Cotizaciones que contiene las propuestas, se revisará en primera instancia la oferta más baja, teniendo en cuenta que los proponentes locales tienen a favor un 5% en relación a la propuesta menor presentada (Artículo 89 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020 que reglamenta al Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley No. 153 de 2020), si esta cumple con los requisitos establecido en el Aviso de convocatoria o el Pliego de Cargos la adjudicará sin mayor trámite a través del cuadro de cotización que contendrá la información originada en el acto, un número secuencial, la indicación del fundamento legal, el derecho a interponer el recurso de impugnación, la fecha y la firma del representante legal o servidor público delegado.

Al Cuadro que Adjudique, declara desierto o rechazada las propuestas, se le adjuntará la totalidad de las propuestas recibidas y deberá publicarse a través de medios tecnológicos o escritos por un día hábil para efectos de notificación de las partes interesadas.

Si el Contratante, previa verificación, determina que quien ofertó el precio más bajo no cumple con los requisitos y exigencias del aviso de convocatoria, procederá inmediatamente a evaluar la segunda propuesta



con el precio mas bajo y así sucesivamente, adjudicando el acto público o declarándolo desierto en el cuadro de cotización por incumplimiento de los requisitos y exigencias del aviso de convocatoria.

En los casos en que se presente un solo proponente, se realizará una segunda convocatoria. Si en la segunda convocatoria, se presenta un solo proponente y este cumple con todos los requisitos y exigencias del aviso de convocatoria, la adjudicación podrá recaer en dicho proponente.

En los Casos de Empate, se procederá a la publicación de un aviso de mejora de precio, en el que se indicará la fecha, hora y lugar. Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado.

De mantenerse el empate, se procederá al sorteo público que se celebrará el día hábil siguiente de la fecha de la mejora de precio, en el mismo lugar y hora. El Sorteo se realizará con los proponentes que concurren al acto, utilizando los dados, monedas o cualquier otro sistema que cumpla con el principio de transparencia. En el evento de que se presente un solo proponente, se prescindirá del sorteo y se procederá a adjudicar.

Adjudicado y notificado el cuadro de cotización del acto público, el contratante expedirá la orden de compra o contrato a favor del proponente seleccionando conforme a este procedimiento y refrendado por la Contraloría General de la República.

Culminado el procedimiento, el Municipio o Junta Comunales publicaran en el sistema de PANAMÁCOMPRA la orden de compra o contrato a favor del proponente adjudicado.

4 En las Contrataciones y Adquisición de Bienes, Servicios u Obras que sean superiores a Cincuenta Mil balboas Con 00/100, (B/. 50,000.00) y en aquellos aspectos no contemplados por la presente Ley, se aplicará lo establecido en la Ley 22 de 2006, que regula la Contrataciones Públicas.

Contratación menor. Procedimiento que permitirá, de manera expedita, la adquisición de bienes, servicios u obras que no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone la presente Ley.

En la contratación menor no se exigirá fianza de propuesta. Tampoco se exigirá fianza de cumplimiento, salvo que la entidad licitante lo considere necesario; no obstante, los contratistas seleccionados deberán garantizar a la entidad que se obligan a responder por los defectos de construcción de la obra, por vicios de las cosas o por el cumplimiento de las condiciones pactadas, en los términos que se establezcan en el reglamento de esta Ley.

En las contrataciones menores que no superen los diez mil balboas (B/.10,000.00), se aplicará un procedimiento expedito por cotizaciones, que será reglamentado por el Órgano Ejecutivo.

En las contrataciones menores, las entidades deberán seleccionar preferiblemente a las micro y pequeñas empresas, siempre que estas empresas cumplan con los requisitos y exigencias del pliego de cargos y el precio propuesto no sea mayor de un 5 % en relación con la propuesta de menor precio presentada por empresa no MIPYMES; entre las MIPYMES, se deberá escoger a la que ofrezca el menor precio. Las micro y pequeñas empresas deberán estar clasificadas como MIPYMES dentro del Registro de Proponentes del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamáCompra", para que la entidad licitante pueda verificar su condición de acuerdo con la ley.



La Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa deberá actualizar anualmente dicho registro, a fin de acreditar las empresas que mantienen tal condición.

Las Contrataciones Menores que realicen los Municipios o Junta Comunales se celebraran conforme al procedimiento establecido en la Ley 106 de 1973 modificada por la Ley 349 de 14 de diciembre de 2022. Los desembolsos serán fiscalizados por la Contraloría General de la República, con fundamento en lo establecido por la Ley 32 de 1984.

5 Participantes como oferentes:

Podrán participar como oferentes las micro y pequeñas empresas que no estén dentro del registro de proponentes del Sistema electrónico de Contrataciones Públicas "PanamáCompra".

El cuadro de adjudicación, desierto o rechazo de propuesta, se le adjuntará la totalidad de las propuestas recibidas y deberá publicarse a través de tablero por un día hábil para efectos de notificación de las partes interesadas.

Culminado el Procedimiento, estos Municipios o Junta Comunales, en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente de la adjudicación, publicará en el Sistema electrónico de Contrataciones Públicas "PanamáCompra" la orden de compra o contrato a favor del proponente adjudicado.

6 Reglamentación de la Ley de Contrataciones Menores.

6.1 El Contratista seleccionado deberá garantizar la garantía lo cual deberá ser conforme a lo establecido en el Artículo 86 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020 que reglamenta la Ley No. 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 8 de Mayo 2020.

6.2 **Imposibilidad de obtener cotizaciones;** cuando la entidad haya realizado el tramite de solicitud de cotizaciones requeridas, podrá tramitar la adquisición con la o las cotizaciones recibidas, acompañándola con una nota justificada, expedida por el jefe de compras o representante de la entidad o el servidor público autorizado, en la cual harán constar las gestiones que se llevaron a cabo y las razones que imposibilitaron cumplir con el requisito establecido.

6.3 **Solicitud de Cotizaciones.** La entidad contratante podrá solicitar cotizaciones indistintamente por cualquier método tecnológico u otro medio de comunicación, con el objetivo del bien, servicio u obra que requiera.

6.4 Estructuración del pliego de cargos;

La entidad Contratante de que se trate elaborará, previo a la celebración del procedimiento de selección de contratista, del procedimiento de compra menor, el correspondiente pliego de cargos o términos de referencia, que contendrá:

- 6.4.1 El aviso de convocatoria con la indicación del precio de referencia y la correspondiente partida presupuestaria.
- 6.4.2 Los requisitos para participar en el respectivo procedimiento de selección de contratista.
- 6.4.3 Las reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, a fin de asegurar una escogencia objetiva.
- 6.4.4 Las condiciones y la calidad de los bienes, las obras o los servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.



- 6.4.5 Los requisitos de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes.
- 6.4.6 Las circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas.
- 6.4.7 Los criterios y la metodología de ponderación de las propuestas que van a ser utilizados por la entidad licitante, cuando en el procedimiento de selección de contratista existan parámetros adicionales al precio. En este caso, se debe incluir una tabla que indique claramente los puntajes y las ponderaciones que formen parte del criterio de selección.
- 6.4.8 Las condiciones generales, las especificaciones técnicas y las condiciones especiales referentes al objeto de la contratación.
- 6.4.9 Los modelos de formularios que deberán completar y presentar los proponentes, como las fianzas, el proyecto de contrato, los modelos de cartas, las declaraciones juradas cuando procedan y demás documentos y certificaciones que se requieran.
- 6.4.10 Los anexos en caso de que así se requiera.
- 6.4.11 Las reglas de adjudicación en casos de empate en los precios ofertados por dos o más proponentes, que se definan en el reglamento de esta Ley.

Los pliegos de cargos son públicos y pueden ser consultados y obtenidos por todos los interesados en participar en un procedimiento de selección de contratista, a través de medios electrónicos de comunicación informáticos y de tecnologías afines o de manera física.

Cuando se adquieran en forma física, el interesado asumirá los costos de reproducción. Los pliegos de cargos se regirán por los modelos y las circulares o guías generales emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de las particularidades y los requerimientos especiales en cada caso.

7 Compras Menores, Seguimiento y Control

Función del Departamento de Compras: deberá tener actualizado la base de datos del sistema de compras, el catálogo de los diferentes bienes, equipos, mobiliarios y suministros que se adquiera con frecuencia, que permita cierto grado de estandarización en las compras.

Cumplir con las normas establecidas y prácticas administrativas vigentes en el proceso de administración de bienes y servicios de la Entidad.

Publicar en el portal PanamáCompra y Tablero las convocatorias de los actos de contratación menor, compras apremiantes, resoluciones de adjudicación y desiertos y demás documentos exigidos en la Ley de Contrataciones públicas.

Dar el debido proceso eficaz y económica, la adquisición del Bien, Servicio u Obra garantizando la fluides continua de las labores del Municipio u Junta Comunales.

Dar Seguimiento a las órdenes de compra o Contratos de los Actos Públicos programados para la realización.

8 Formulario de Referencia Compras Menores:

8.1 Desglose de Precio.

DESGLOSE DEL PRECIO

Panamá, ___ de _____ de 20__

[Representante legal de la entidad licitante]



En referencia al acto público No. _____, para la [objeto contractual], se desglosa el precio propuesto de la siguiente manera:

[Bien/ Servicio/ Actividad]	Detalle [Conforme a la naturaleza del contrato]	Cantidad [Cuando aplique]	Unidad de Medida [Cuando aplique]	P.Unitario	Total
1.					
2.					
3.					
				ITBMS [Cuando aplique]	B/.

[Indicar si aplica exoneración de impuestos]

[Señalar cualquier condición que aplique a la descripción, del bien, servicio, actividad. Por ejemplo, en materia de suministro la indicación de marca, fabricante y país de origen]

En fe de lo anterior, se firma este documento en la ciudad de _____, hoy _____, de _____ de 20_____.

Nombre del Representante Legal/Apoderado
Cédula o Pasaporte No. _____
(Nombre del Proponente)

Firma _____

Observaciones particulares:

(1) EL DOCUMENTO DEBERÁ MOSTRAR EL NOMBRE, NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (CÉDULA O PASAPORTE) Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO DEL PROPONENTE.

(2) SI EL PROPONENTE ES UN CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL, DEBE INDICARSE EN EL ESPACIO DEL NOMBRE DEL PROPONENTE Y LA PROPUESTA DEBE SER FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA EMPRESA LÍDER DEL CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL.

8.2 Declaración Jurada de Medidas de Retorsión.

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE MEDIDAS DE RETORSIÓN

(Lugar y fecha)

[Representante legal de la Entidad Licitante]

E. S. D.

Señor [Representante legal de la Entidad Licitante]:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 48 de 26 de octubre del 2016, el suscrito _____, varón / mujer (nacionalidad), mayor de edad, (profesión), (estado civil), con cédula de identidad personal N° _____, vecino de esta ciudad, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa



_____, sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá a Folio _____, con domicilio en _____, Teléfono: _____; declaro lo siguiente:

1. Que no soy persona natural de un Estado al que se le aplican medidas de retorsión o una persona jurídica incorporada, domiciliada, controlada, organizada, constituida, administrada o con domicilio principal en un Estado al que se aplican medidas de retorsión conforme a la Ley N° 48 de 26 de octubre de 2016
2. Que no mantengo beneficiarios finales, directa o indirectamente cuya nacionalidad sea de un país al que se le aplican medidas de retorsión o una persona jurídica incorporada, domiciliada, controlada, organizada, constituida, administrada o con domicilio principal en un Estado al que se aplican medidas de retorsión conforme a la Ley N° 48 de 2016.
3. Que al presentarme como proponente no actúo en representación de una persona natural de un Estado al que se aplican las medidas de retorsión o de una persona jurídica incorporada, domiciliada, controlada, organizada, constituida, administrada o con domicilio principal en un Estado al que se le aplican medidas de retorsión conforme a la Ley N° 48 de 26 de octubre de 2016.
4. Que en la ejecución del procedimiento de selección de contratista de que se trate y de las obligaciones dimanantes de ésta, el valor de sueldos, bienes, servicios, obras públicas, arrendamientos, valores, títulos o fondos a proveer por parte de la persona natural o jurídica, de Derecho Público o de otra índole, correspondiente o cualquier combinación de estos, proveniente de Estados a los cuales se le aplican medidas de retorsión conforme a la Ley N° 48 de 26 de octubre de 2016, no superará el diez (10%) del valor total del acto público o contratación pública de que se trate, o el diez por ciento (10%) del valor anual de dicho acto público o contratación pública, si ésta es de naturaleza renovable o recurrente, en cada periodo para el cual sea renovado o extendido.

Dada en la ciudad de _____, a los __ días del mes de _____ de 20_____.

Nombre del Representante Legal/Apoderado del Proponente
Cédula o Pasaporte No. _____
(Nombre del Proponente)

OBSERVACIONES PARTICULARES:

EL DOCUMENTO DEBERÁ MOSTRAR EL NOMBRE, NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (CÉDULA O PASAPORTE) Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO DEL PROPONENTE.

SI EL PROPONENTE ES UN CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL, DEBE INDICARSE EN EL ESPACIO DEL NOMBRE DEL PROPONENTE Y LA PROPUESTA DEBE SER FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA EMPRESA LÍDER DEL CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL.

LOS PROPONENTES DEBERÁN VERIFICAR EN LAS LISTAS DE PAÍSES QUE DISCRIMINAN CONTRA LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, SI EXISTE ALGUNA MEDIDA CONCRETA CONTRA ALGÚN PAÍS, RELACIONADA CON LIMITACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

8.3 Incapacidad Legal para Contratar.

MODELO DE FORMULARIO DE DECLARACIÓN
DE NO INCAPACIDAD PARA CONTRATAR



[Lugar y fecha]

[Representante legal de la Entidad Licitante]

E. S. D.

Señor [Representante legal de la Entidad Licitante]:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, reglamentado por el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022, el suscrito _____ varón / mujer (nacionalidad), mayor de edad, (profesión), (estado civil), con cédula de identidad personal o Pasaporte No.

_____, vecino de esta ciudad, actuando en mi condición de Representante Legal o

Apoderado Legal de la empresa / consorcio / asociación accidental _____ sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, a Ficha: _____, Rollo: _____, Imagen: _____, declaro lo siguiente:

Que la persona natural/persona jurídica/consorcio o asociación accidental que presenta la propuesta en el acto público N° _____, para _____, no se encuentra incapacitada (o) para contratar con el Estado de acuerdo los supuestos contemplados en las normas señaladas en el primer párrafo. En consecuencia, está plenamente facultada para participar y presentar propuestas en el acto público N° _____

En fe de lo anterior, se firma este documento en la ciudad de _____, hoy _____, de _____ de 20__.

Nombre del Representante Legal/Apoderado legal

Cédula o Pasaporte No. _____

(Nombre del Proponente)

OBSERVACIONES PARTICULARES:

(1) LA DECLARACIÓN DEBE HABER SIDO EXPEDIDA DENTRO DE LOS _____ () MESES PREVIOS A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA CONFORME LO INDIQUEN LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL PLIEGO DE CARGOS.

(2) EL DOCUMENTO DEBERÁ MOSTRAR EL NOMBRE, NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (CÉDULA O PASAPORTE) Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO DEL PROPONENTE.

(3) SI EL PROPONENTE ES UN CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL, DEBE INDICARSE EN EL ESPACIO DEL NOMBRE DEL PROPONENTE Y LA PROPUESTA DEBE SER FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA EMPRESA LÍDER DEL CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL.

8.4 Carta Compromiso Verde.

CARTA DE COMPROMISO VERDE

Para contrataciones de Obras Públicas en la República de Panamá



Panamá, __ de __ de _____.

Yo, _____, representante Legal de la empresa [*Nombre de la persona jurídica, Comercio o Consorcio*], con ruc No. _____, y sus directivos, en caso de resultar adjudicatario del procedimiento de selección e contratista No: _____ para [*Descripción del objeto de la contratación, proyecto, obra o actividad*], nos comprometemos a cumplir con los siguientes lineamientos ambientales:

1. Cumplir con el o los instrumento (s) de Gestión Ambiental aprobado (s) por el Ministerio de Ambiente que apliquen al proyecto, obra o actividad.
2. Ejecutar actividades de sensibilización de fomento de la cultura ambiental, buenas prácticas ambientales y normativas ambientales aplicables a los involucrados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad.
3. Establecer e implementar medidas para asegurar el cumplimiento de la normativa hídrica en el país (permisos / concesiones), para la protección, conservación, aprovechamiento y uso eficiente del recurso hídrico; y el manejo y tratamiento de las aguas residuales generadas (huella hídrica).
4. Cumplir con las restricciones vigentes para las áreas protegidas respectivas, al igual que su Plan de Manejo, la viabilidad ambiental y otros instrumentos de gestión aplicables al área protegida correspondiente, tales como convenios de manejo compartido vigentes, entre otros. (En caso que aplique).
5. Garantizar la protección de la biodiversidad que pueda ser afectada por la obra, proyecto o actividad.
6. Adoptar medidas de adaptación y mitigación de acuerdo a la vulnerabilidad al cambio climático a la que pueda estar expuesta la obra, incluyendo riesgos y amenazas, así como la resiliencia del proyecto, obra o actividad.
7. Garantizar que el o los contratistas y proveedores de materia prima forestal, suministren a las obras de materia prima procedentes de plantaciones forestales certificadas desde el país de origen, con los permisos correspondientes (nacionales e internacionales), permisos de madera sumergida, permisos comunitarios o permisos especiales con planes simplificados, debidamente aprobados por el Ministerio de Ambiente y no de bosques naturales producto de la tala ilegal.
8. Cumplir con las guías de buenas prácticas ambientales de la construcción que apliquen y/o de producción más limpia, a fin que los recursos o materias primas a utilizarse en el proyecto, obra o actividad generen la menor huella de carbono, desde su origen, traslado, manejo y la gestión adecuada de los residuos generados.
9. Diseñar obras sostenibles ambientalmente y que cumplan con la normativa correspondiente en relación a edificaciones sostenibles.
10. Cumplir con todas las normativas, acuerdos, convenios y legislación ambiental vigente en la República de Panamá, incluyendo la Ley No. 40 del 2016, "Por la cual se aprueba el Acuerdo de París", el Decreto Ejecutivo N° 393, de 14 de septiembre del 2015 "Que adopta los objetivos de Desarrollo Sostenible y dicta otras disposiciones".

En búsqueda de desarrollar un proyecto que garantice la protección del ambiente y cumplimiento de las políticas ambientales.

Firma del Representante Legal] _____

[Nombre legible del Representante Legal]

[C.I.P. / No. de Pasaporte]

Fundamento de Derecho: Artículo 25 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020; Artículos 118 al 121, del Capítulo VII del Régimen Ecológico de la Constitución Política de la República de Panamá y el Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998 "Que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 44 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015.



8.5 Carta de Principios de Sostenibilidad.

CARTA DE ADHESIÓN A PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD PARA PROVEEDORES DEL ESTADO

Yo, _____, en calidad de representante legal de _____, con ruc: _____ en el desempeño de mi actividad profesional, asumo el compromiso de cumplir cabalmente con los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, los cuales son asumidos mediante esta carta de adhesión, como un compromiso personal y empresarial por mi persona y todos nuestros colaboradores, teniendo la convicción de conducirnos, en nuestra actuación profesional y de trabajo conforme a estos principios, reconociendo además, que forman parte integrante del pliego de cargos y serán de obligatorio cumplimiento durante todas las etapas de la contratación.

Declaro como Proveedor y/o Contratista del Estado panameño que, conozco, comprendo y me adhiero a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado.

Reconozco que Los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado constituyen no solo una forma de llevar a cabo de manera correcta nuestras actividades comerciales, sino que constituyen un medio para mejorar las condiciones de vida y de trabajo de las personas a lo largo de la cadena de suministro, contribuyendo a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

LÍNEA PARA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA DELEGADA:
NOMBRE: [NOMBRE LEGIBLE DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA DELEGADA]
CÉDULA: [NÚMERO DE CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA DELEGADA]
FECHA: [FECHA EN QUE SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO]

8.6 Pacto de Integridad.

PACTO DE INTEGRIDAD

Entre los suscritos a saber; _____, de nacionalidad panameña, portador (a) de la cédula de identidad personal No. _____, en su calidad de Representante Legal de _____, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD, por una parte y por la otra, _____, con cédula de identidad personal o pasaporte No. _____, actuando en nombre y representación de la empresa _____, persona jurídica o natural legalmente constituida con número de registro/ Aviso de Operación o registro comercial No. _____/_____, con domicilio en _____, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, , y quienes en conjunto y para los efectos del presente documento se



denominarán LAS PARTES hemos convenido en celebrar el presente PACTO DE INTEGRIDAD, que será anexado al Contrato u Orden de Compra celebrado entre LAS PARTES, cuyo objeto es _____, el cual formará parte integral de los términos de referencia o condiciones de la contratación menor generada como consecuencia de la cotización en línea identificada con el N° _____, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Declaran LAS PARTES que quedan obligadas a apoyar las acciones que lleve a cabo el Estado panameño y la Dirección General de Contrataciones Públicas como ente administrador del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

SEGUNDA: LAS PARTES se comprometen a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de beneficio, retribuciones o prebenda a servidores públicos que laboren en la entidad licitante y/o contratante, de forma directa o a través de sus dependientes, contratistas o terceros.

TERCERA: LAS PARTES se comprometen a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión, confabulación, componenda o complicidad con evidente o aparente mala fe, tanto en el respectivo procedimiento de selección de contratista, procedimiento especial o procedimiento excepcional de contratación, de ser el caso, así como durante la ejecución del contrato o convenio celebrado entre las partes

CUARTA: LAS PARTES se comprometen a revelar la información que sobre la contratación menor N° _____ generada como consecuencia de la cotización en línea identificada con el N° _____ y/o el Contrato u Orden de Compra celebrado entre éstas, soliciten las autoridades competentes de la República de Panamá, en materia de persecución de los delitos y/o fiscalización, regulación y control de los movimientos de los fondos y bienes públicos, así como el examen, intervención, vencimiento y juzgamiento de las cuentas relativas a los mismos.

QUINTA: LAS PARTES se comprometen a comunicar a sus empleados, contratistas, subcontratistas y asesores el contenido del presente compromiso anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por su parte y la de éstos.

SEXTA: Declaran LAS PARTES que conocen las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente PACTO DE INTEGRIDAD.

SÉPTIMA: EL CONTRATISTA acepta que, en caso de incumplimiento comprobado del presente Pacto de Integridad, por su parte, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona, que actué en su nombre o representación, no podrá ser tomado en cuenta para la adjudicación en el procedimiento de selección de contratista, y tampoco podrá ser formalizado el contrato o convenio respectivo.

Si producto de las correspondientes investigaciones administrativas, se comprobare el incumplimiento de este Pacto, durante la etapa de ejecución del contrato o convenio, será causal para la resolución administrativa de éste, sin perjuicios de las demás causales que se tengan por convenientes pactar en el contrato.

Cuando se trate de los contratos de Convenio Marco, será causal para la desactivación total del proveedor y todos sus productos y servicios

ofertados a través de la Tienda Virtual, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal derivada de esos hechos.

En los casos de desactivación total de la Tienda Virtual, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones emanadas de las órdenes de compra aprobadas previo a la desactivación, salvo que la Ley establezca un procedimiento distinto.

OCTAVA: Acuerdan LAS PARTES, que en caso de subcontratación, los subcontratistas aceptan y se obligan al cumplimiento del presente PACTO DE INTEGRIDAD.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento a los ____ () días del mes de ____ de 20__.

POR LA ENTIDAD,
CONTRATANTE,

POR LA PARTE

[Nombre del Representante Legal]
Legal]
[Cargo]

[Nombre del Representante
Legal]
[Cédula/Ruc]

Fundamento de Derecho: Artículo 15 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020; Artículo 24 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020.

8.7 Carta de Garantía de la Obra.

EMPRESA

Registro Único de Contribuyente (R.U.C) No. _____ D.V. _____

CARTA DE GARANTÍA

Panamá, _____ de _____
del año 202__

Señores:

Municipio / Junta Comunal de
Acto Publico No. _____
Municipales
Ciudad

La garantía de nuestros productos cubre 3 años en mano de obra y estamos en capacidad de atenderlos inmediatamente; ya que, contamos con el personal técnico calificado para estas obras.

Nuestra garantía cubre:

El Cumplimiento de las Condiciones Pactadas.

En el caso de las obras, se obliga a responder por los defectos de construcción hasta por un término de tres (3) años.

En el caso de bienes, se obliga a responder por los vicios hasta por un término de (1) año; en caso de bienes perecederos el término será usual al ciclo de vida del producto.

En el caso de servicios, el término será de un (1) año para responder por el cumplimiento de estos, en las posiciones pactadas.

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020 / Artículo 86 del Decreto Ejecutivo 439 del 10 de septiembre de 2020.

Sirva la información para fines pertinentes.

Firma del Representante Legal de la empresa

Cedula de Identidad personal

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación y sanción.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de este Acuerdo a la Alcaldía, Tesorería, Contabilidad, Contraloría, Departamento de Compras y Archivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Boquete, a los dos (02) días del mes de febrero de 2023.

[Signature]
H. R. JOSE MANUEL GONZALEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



[Signature]
LICDA. ROSA CABALLERO
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
02 DE FEBRERO DE 2023

"APROBADO"

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Signature]
LIC. JOSWAR S. ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL



[Signature]
LICDO. EDWIN SERRANO
SECRETARIO

Secretaria del Concejo de Boquete, en funciones de Notaria Pública, que me confiere el artículo 1718 del Código Civil CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel copia de su original, el cual reposa en nuestros archivos.

Dado en Boquete a los 03 del mes de Febrero de 2023

[Signature]
Secretaria del Concejo



CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
PROVINCIA DE CHIRIQUI, REPUBLICA DE PANAMA
TELEFAX 728-37-36



ACUERDO N°06
(DEL 02 DE FEBRERO DE 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE APRUEBA UN CREDITO EXTRAORDINARIO DESTINADO A CRER LA PARTIDA 528.0.1.02.01.001.635 EMPRESAS PRODUCTORAS Y COMERCIALES.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No.46 del 01 de Diciembre de 2022 publicado en la Gaceta N° 29692-A se aprobó el presupuesto de Rentas y gastos del Municipio de Boquete para la vigencia Fiscal 2023, modificado por Acuerdo por el Acuerdo No.47 del 22 de Diciembre de 2022 Publicado en la Gaceta Oficial N° 29696.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo No.126 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, los Acuerdos Municipales para Créditos Extraordinarios y suplementales sólo pueden ser presentadas a la consideración del Concejo Municipal por el Alcalde o tesorero del Distrito

Que dicho crédito extraordinario, tiene como finalidad de incorporar al presupuesto de la vigencia fiscal 2023, la partida **528.0.1.02.01.001.635 EMPRESAS PRODUCTORAS Y COMERCIALES.**

Que dando cumplimiento a lo establecido en las Normas Generales de Administración Presupuestaria de la Ley No. 248 del 29 de Octubre de 2021, que dicta el presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2022, se recibe parte del Gobierno Central partida **G.114720119.501.716** a la cuenta N°. **10000043034 MUNICIPIO DE BOQUETE**, por el monto de **B/.35,000.00** (treinta y cinco mil balboas con 00/100) para desarrollar Proyecto denominado: Suministro y equipamiento para la Cooperativa de Servicios Múltiples Caldera, R.L. (Cooperativa de Panaderos).

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar un crédito extraordinario del presupuesto de Rentas y Gastos, para la vigencia 2023, por un monto de treinta y cinco mil Balboas con 00/100 (B/. 35,000.00) destinados a suplir las partida que se detalla a continuación.

INGRESOS

NOMBRE DE LA PARTIDA	CÓDIGO	PRESUPUESTO LEY	PRESUPUESTO AJUSTADO	AUMENTO	PRESUPUESTO AJUSTADO
GOBIERNO CENTRAL	528.1.2.3.1.01	B/. 265,285.00		B/. 35,000.00	B/. 300,285.00
TOTAL		B/. 265,285.00	B/. 0.00	B/. 35,000.00	B/.300,285.00

EGRESOS

DEPARTAMENTO	NOMBRE DE LA PARTIDA	CÓDIGO	PRESUPUESTO LEY	PRESUPUESTO AJUSTADO	AUMENTO	PRESUPUESTO AJUSTADO
Alcaldía	EMPRESAS PRODUCTORAS Y COMERCIALES: Suministro y equipamiento para la Cooperativa de Servicios Múltiples Caldera R.L. (asociación de Panderos)	528.0.1.02.01.001.635	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 35,000.00	35,000.00
TOTAL			0.00	0.00	B/. 35,000.00	B/.35,000.00

SEGUNDO: Autorizar al Tesorero Municipal para realizar los cambios en las partidas correspondientes y detalladas en el presente Acuerdo Municipal.

TERCERO: Ley 176 del 13 de Noviembre de 2020. Constitución Política de la República de Panamá, Artículo N°.243 (Numerales 1 y 2) y Artículo 233, Artículos N°.126, de la Ley N°106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley N°.52, del 12 de Diciembre de 1984.

CUARTO: Presentado a consideración de la sala por el Alcalde del Distrito Licenciado Joswar Alvarado.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Boquete, a los dos (02) días del mes de febrero de 2023.


H. R. JOSE MANUEL GONZALEZ
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL




LICDA. ROSA CABALLERO
 SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
 02 DE FEBRERO DE 2023

“APROBADO”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LIC. JOSWAR S. ALVARADO
 ALCALDE MUNICIPAL




LICDO. EDWIN SERRANO
 SECRETARIO



Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo



ACUERDO No.1

(De 3 de enero de 2023)

“Por medio del cual se aprueba la exoneración de impuesto de actividad convivio abeneficio de Rosa Áviles Martínez para sufragar gastos”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO CONSIDERANDO:

Que ante el Pleno de esta Cámara edilicia se ha presentado solicitud de exoneración del pago del impuesto por el señor, Dimas Bravo con C.I.P. 6-66-95 a beneficio de la señora Rosa Áviles Martínez para sufragar gastos médicos.

Que luego de una amplia explicación la solicitud fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, esta cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que: “Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito”.

ACUERDA.

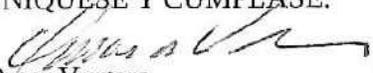
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto aprobamos, la exoneración de venta de comida y 50% de venta de licor para la actividad convivio, al señor Dimas Peña, portador de la cédula de identidad personal No. 6-66-95, con residencia en el corregimiento de Tortí distrito de Chepo, provincia de Panamá, el cual se estará realizando en la comunidad de cañazas corregimiento de Tortí distrito de Chepo provincia de Panamá, el cual se esatrá realizando en la comunidad de Cañazas corregimiento de Tortí, pista el Tumbao el día 12 de enero 2023 con discoteca y venta de comidas y bebidas alcohólicas, la cual es para recolectar fondos para cubrir gastos médicos de la señora Rosa Áviles.

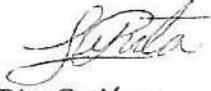
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones “Tomás Gabriel Altamirano Mantovani del Honorable Concejo Municipal del distrito de Chepo, a los tres (3) días del mes de enero de dos mil veintitres (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:


H. R. Omar Vergara
Presidente del Concejo Municipal


Rita Gutiérrez
Secretaria del Concejo Municipal

REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, 05 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

APROBADO

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

DR. JUAN JOSE AYOLA THOMPSON
Alcalde del Distrito de Chepo


HELLEN GONZÁLEZ
Secretaria General

SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA 16 FEB 2023
FIRMA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
CONSEJO MUNICIPAL DE PESÉ
ACUERDO No. 06
(DE 7 DE FEBRERO DE 2023)

POR EL CUAL SE DISPONE LA CORRECCIÓN DEL ARTÍCULO CUARTO DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 86 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2022, QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DE OBRAS IBI PARA LA VIGENCIA 2023, EN EL SENTIDO DE CORREGIR LA NUMERACIÓN DE LAS FICHAS TÉCNICAS Y EL NOMBRE DE UN PROYECTO.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESE, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley N° 66 de 29 octubre de 2015, "Que reforma la Ley 37 de 29 de junio de 2009 que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones", establece la asignación a todos los municipios de los recursos provenientes de la recaudación de los Impuestos de Bienes Inmuebles.

Que la Ley N° 66 de 29 octubre de 2015, determina que las obras y proyectos que se ejecutan con los aportes de las transferencias del Impuesto de Bienes Inmuebles, estarán comprometidos en el Plan Anual de Obras e Inversiones que apruebe el Consejo Municipal el que será elaborado por el alcalde atendiendo la prioridad de las necesidades del Distrito.

Que, cumpliendo con las formalidades de la Ley, se realizaron las consultas ciudadanas en el Distrito de Pesé, donde las comunidades participantes seleccionaron los proyectos a ejecutar para la vigencia 2023.

Que según Acuerdo Municipal N°. 86 de 21 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto de Inversión y Funcionamiento para la vigencia 2023, financiado con los aportes del Impuesto de Bien Inmueble.

Que el Artículo Cuarto del Acuerdo Municipal No. 86 de 21 de diciembre de 2022, donde se aprobó el presupuesto de Inversión de Obras IBI para la vigencia 2023, posee duplicidad de numeración de las fichas técnicas y un error de redacción en el nombre de un proyecto, como a continuación se aprecia:

NO. FICHA	CORREGIMIENTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
06-2023	Pesé Cabecera	Construcción de casetas de espera en la comunidad de Pesé <u>en el</u> corregimiento de Pesé Cabecera	B/.21,250.00
...			
<u>014-2023</u>	Las Cabras	Mejoramiento a la casa local en la comunidad de Las Cabras del Corregimiento de Las Cabras de Pesé.	B/.7,000.00
<u>014-2023</u>	Las Cabras	Construcción de parque infantil en la comunidad de El Calabazo del corregimiento de Las Cabras de Pesé.	B/.12,000.00

Que el artículo 17 de la Ley 106 de 08 de octubre de 1973 (con sus respectivas modificaciones) contempla que es función del Consejo Municipal servir de apoyo al gobierno Central: Así mismo esta excerta legal establece en el artículo 15 que los Acuerdos Municipales pueden ser modificados o anulados por el mismo órgano que lo emitió y cumpliendo las mismas formalidades que revistió el acto original.

Que teniendo en cuenta las consideraciones expuestas el Consejo Municipal del Distrito de Pesé, en uso de sus facultades legales;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el Artículo Cuarto del Acuerdo Municipal No. 86 de 21 de diciembre de 2022, donde se aprobó el presupuesto de Inversión de Obras IBI para la vigencia 2023, en el sentido de hacer los correctivos en la numeración de las fichas técnicas y el nombre de un proyecto, por un monto de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/ 375,000.00)**, donde el 1% corresponde a la Asociación de Municipios de Panamá, el cual quedará así:

No. Ficha	Corregimiento	Nombre del Proyecto	Monto
01-2023	El Pájaro	Mejoramiento a los acueductos en las comunidades de El Pájaro y Villa Rosa del corregimiento de El Pájaro de Pesé	B/.41,250.00

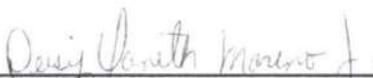
02-2023	El Pedregoso	Mejoramiento al acueducto en la comunidad de El Pedregoso del corregimiento de El Pedregoso de Pesé	B/.41,250.00
03-2023	Pesé Cabecera	Mejoramiento a la acera frente al colegio José Octavio Huerta Almengor en la comunidad de Pesé del corregimiento de Pesé Cabecera	B/.26,250.00
04-2023	Pesé Cabecera	Mejoramiento al parque San Isidro en la comunidad de Pesé del corregimiento de Pesé Cabecera	B/.15,000.00
05-2023	Pesé Cabecera	Mejoramiento a la losa del coro de la Iglesia San José en la comunidad de Pesé del corregimiento de Pesé Cabecera	B/.20,000.00
06-2023	Pesé Cabecera	Construcción de casetas de espera en la comunidad de Pesé del corregimiento de Pesé Cabecera	B/.21,250.00
07-2023	El Barrero	Mejoramiento a los parques infantiles en las comunidades de El Barrero, Los Hatillos y Pueblo Nuevo del corregimiento de El Barrero de Pesé	B/.11,250.00
08-2023	El Barrero	Mejoramiento a las canchas sintéticas en las comunidades de Los Hatillos y Pueblo Nuevo del corregimiento de El Barrero de Pesé	B/.30,000.00
09-2023	Sabanagrande	Mejoramiento a los parques en las comunidades de El Potrero y Los Corralillos del corregimiento de Sabanagrande de Pesé	B/.41,250.00
010-2023	El Ciruelo	Mejoramiento al cementerio en la comunidad de La Trinidad del corregimiento de El Ciruelo de Pesé	B/.15,000.00
011-2023	El Ciruelo	Mejoramiento al acueducto en la comunidad de La Trinidad del corregimiento de El Ciruelo de Pesé	B/.6,000.00
012-2023	El Ciruelo	Mejoramiento a las canchas sintéticas y de baloncesto en las comunidades de El Ciruelo, La Trinidad y Las Mesitas del corregimiento de El Ciruelo de Pesé	B/.20,250.00
013-2023	Las Cabras	Mejoramiento a los parques infantiles en las comunidades de Las Cabras y Las Flores del corregimiento de Las Cabras de Pesé	B/.22,250.00
014-2023	Las Cabras	Mejoramiento a la casa local en la comunidad de Las Cabras del Corregimiento de Las Cabras de Pesé	B/.7,000.00
015-2023	Las Cabras	Construcción de parque infantil en la comunidad de El Calabazo del corregimiento de Las Cabras de Pesé	B/.12,000.00
016-2023	Rincón Hondo	Mejoramiento a la capilla católica en la comunidad de Rincón Hondo del corregimiento de Rincón Hondo de Pesé	B/.41,250.00
1% Transferencia a la Asociación de Municipios de Panamá (AMUPA)			B/.3,750.00
TOTAL.....			B/.375,000.00

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia del Presente Acuerdo a la Autoridad Nacional de Descentralización y a la Contraloría General de la República de Panamá.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo entrara a regir a partir de su firma y promulgación.

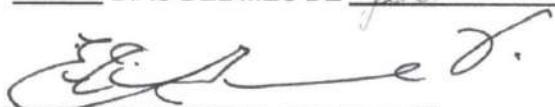
Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal de Pesé, el siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023).


 H.R. Julio Cesar Rodríguez Falcón
 Presidente del Consejo Municipal de Pesé


 Deisy Yaneth Moreno Jiménez
 Secretaria encargada
 Consejo Municipal de Pesé

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ

SANCIONADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ, A LOS 7 DÍAS DEL MES DE febrero DEL AÑO DOS MILVEINTITRÉS (2023).


 Licdo. Erick I. Guerrero F.
 Alcalde Municipal del Distrito Pesé


 Licda. Edith Diaz
 Secretaria
 Alcaldía Municipal de Pesé



FIEL COPIA
 DE SU ORIGINAL


AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público, que el negocio denominado **MINI SUPER GREEN VILLAGE**, ubicado en vía principal hacia Chapala, entrando por la vía Panamericana hacia la urbanización de Green Village, corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, de propiedad de **CAROLINA FENG ZHANG**, con cédula de identidad personal No. 8-895-2362, con aviso de operaciones 2017-533583, le ha sido traspasado todos los derechos del negocio a **REYNALDO ABDIEL MENA OTERO**, con cédula de identidad personal No. 8-984-247, quien en el futuro podrá usar el mismo nombre comercial si lo desea. **CAROLINA FENG ZHANG** No. 8-895-2362. L. 202-119334770. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público en general que yo, **ELVIA AGUILAR GÓMEZ**, cédula de identidad personal No. 4-76-738, de nacionalidad panameña, propietaria del negocio denominado **CANTINA EL CISNE**, ubicado en la provincia de Chiriquí, distrito de Bugaba, corregimiento de Bugaba, amparado en el aviso de operación No. 4-76-738-2017-547356, he traspasado dicho negocio a la señora **BETSY LISSETH SANCHEZ AGUILAR**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-312-846, y por lo tanto es la nueva propietaria. L. 202-119345489. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público en general, que yo, **MIGUEL ÁNGELO QUINTERO QUINTERO**, varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-968-606, propietario del negocio denominado **MEGAVOLT**, con domicilio ubicado en la barriada Santa Eduvigés, Tocumen, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, actuando en mi condición de titular del aviso de operación No.8-968-606-2019-627168, por este medio declaro, que hago formal traspaso del aviso de operación antes señalado, a favor de la señora **YASDEILYS EMILIA VALDÉS ARMIEN**, mujer, mayor de edad, panameña, con cédula de identidad personal No. 8-891-1773, con domicilio localizado en la urbanización Puertas de Galicia, calle 4ta, casa No.72, corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, y como consecuencia de lo anterior, es la nueva propietaria de **MEGAVOLT** y titular del aviso de operación No. 8-968-606-2019-627168. L. 202-119225816. Primera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, la señora **LIZA LUO NG** RUC 8-844-2458 propietario del establecimiento comercial **MERCADITO HO** con aviso de operación No. 8-844-2458-2009-170087, ubicado en Mata del Nance, corregimiento de Las Lomas, en la calle principal a quiteño, traspasa al señor **JANG HO LUO WU** RUC 2-730-435 residente en el corregimiento Las Lomas. Atentamente, **LIZA LUO** cédula: 8-844-2458. L. 202-119141338. Primera publicación.

EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION REGIONAL DE HERRERA



EDICTO N° 04-2023

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA

HACE SABER:

Que, AMADO HERNANDEZ, varón, mayor de edad, panameño, casado, empleado de empresa privada, portador de Cédula de Identidad personal número 6-58-2516, residente en Residencial Altos del Mar, Corregimiento de Llano Bonito, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera; y KATIUSKA NAZARETH HERNANDEZ CASTRO, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, Licenciada en Enfermería, con cedula de identidad personal No.6-723-24, con domicilio en Residencial Altos del Mar, Corregimiento de Llano Bonito, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, con Solicitud de Adjudicación de Tierra Numero ADJ-6-85-2022, fechada 26 de Octubre de 2022, ha solicitado a la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra baldío nacional, con una extensión superficial de CERO HECTAREAS MAS SEISCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON VEINTISIETE DECIMETROS (0HAS+0630.27M²), las cuales se encuentran localizadas en LLANO DE LA CRUZ, Corregimiento de LLANO DE LA CRUZ, Distrito de PARITA, Provincia de HERRERA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR YESSICA YENIFER MADRIGALES HERNANDEZ.

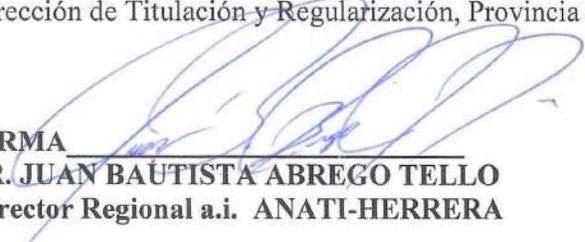
SUR : SERVIDUMBRE DE 6.00 METROS DE ANCHO.
FOLIO REAL No.30358052, CODIGO DE UBICACIÓN 6404, PROPIEDAD DE GUILLERMO ANTONIO HERNANDEZ BURGOS.
FOLIO REAL No.12613, ROLLO 50, DOCUMENTO 6, CODIGO DE UBICACIÓN 6404, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PARITA, USUARIO AMADO HERNANDEZ Y OTRA.

ESTE : TERRENOS NACIONALES OCUPADOS YESSICA YENIFER MADRIGALES HERNANDEZ.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ANEL HERNANDEZ.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de PARITA del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a los veinte (20) días del mes de Enero de 2023, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA 
SR. JUAN BAUTISTA ABREGO TELLO
Director Regional a.i. ANATI-HERRERA

FIRMA 
SRA. GEOVANIS ARANDA
Secretaria Ad-Hoc

/jovana

Gaceta Oficial

Liquidación...001882454.....



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI



**DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
REGIONAL DE HERRERA**

EDICTO N° 10-2023

**EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA**

HACE SABER:

Que, **MARIO NELSON OSORIO OSORIO**, varón, mayor de edad, panameño, casado, Medico, con cedula de identidad personal No.9-746-2242, con domicilio en Residencial Club de Golf, Corregimiento de Chitré Cabecera, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, con Solicitud de Adjudicación de Tierra Numero ADJ-6-91-2022, fechada 14 de Noviembre de 2022, ha solicitado a la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA**, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra baldío nacional, con una extensión superficial de **CERO HECTAREAS MAS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON VEINTINUEVE DECIMETROS (0HAS+6382.29M²)**, las cuales se encuentran localizadas en EL FLORAL, Corregimiento de PEÑAS CHATAS, Distrito de OCU, Provincia de HERRERA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

- NORTE:** CALLE SIN NOMBRE RODADURA DE TOSCA DE 12.00 METROS DE ANCHO A LAS PAREDES Y A LAS DOS BOCAS.
FOLIO REAL No.30403137, CODIGO DE UBICACIÓN 6305,
PROPIETARIO MARIO NELSON OSORIO OSORIO.
- SUR :** FOLIO REAL No.30403112, CODIGO DE UBICACIÓN 6305,
PROPIETARIO MARIO NELSON OSORIO OSORIO.
TERRENO NACIONAL OCUPADO POR BENIGNO OSORIO ARCIA.
- ESTE :** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR BENIGNO OSORIO ARCIA.
FOLIO REAL No.30403137, CODIGO DE UBICACIÓN 6305, PROPIEDAD DE MARIO NELSON OSORIO OSORIO.
- OESTE:** FOLIO REAL No.30403112, CODIGO DE UBICACIÓN 6305, PROPIETARIO MARIO NELSON OSORIO OSORIO.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de OCU, del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a los dos (2) días del mes de Febrero de 2023, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA 
LICDO. CARLOS ARNULFO PIMENTEL A.
Director Regional - ANATI-HERRERA

FIRMA 
SRA. GEOVANIS ARANDA
Secretaria Ad-Hoc

/jovana

Gaceta Oficial

Liquidación...001882455.....



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

EDICTO No. 039
De 28 de febrero de 2023.

El Suscrito Director Nacional de Titulación y Regularización de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras

HACE SABER:

Que la sociedad **LA FLOR DEL ENCANTO, S.A.**; sociedad anónima inscrita al folio 633310, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la Compra a La Nación de un globo de terreno ubicado en el sector denominado El Limón, Corregimiento de Campana, Distrito de Capira, Provincia de Panamá Oeste, dentro de los siguientes linderos:

NORTE:	TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR EZEQUIEL RODRÍGUEZ.
SUR:	CALLE DE ASFALTO HACIA CARRETERA INTERAMERICANA HACIA CHICA.
ESTE:	TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ORESTE VASQUEZ GONZÁLEZ.
OESTE:	FINCA 161248 ROLLO 23077 DOC. 8 CÓD. DE UBICACIÓN 8203 PROPIEDAD DE LA FLOR DEL ENCANTO, S.A.

Con una superficie total de **1 Has 0,131.05 m²**

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-13-615-2021.**

Este edicto será fijado por quince (15) días hábiles consecutivos, de manera simultánea, en lugar visible de la Oficina Regional de Titulación y Regularización de la provincia de Panamá Oeste y de la Casa de Justicia y Paz del lugar; desfijado el edicto, será publicado durante tres (3) días hábiles consecutivos, en un periódico de circulación nacional. Una vez cumplida la publicación por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, se publicará en la Gaceta Oficial por un (1) día hábil, para que dentro del término de quince (15) días hábiles, después de efectuada la publicación en el periódico, comparezca la o las personas que se sientan interesadas con esta solicitud, sino se presenta persona alguna, se procederá a continuar con el trámite solicitado.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Ley 37 de 1962.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Alekshine Herrera Millán
Licdo. Alekhine Herrera Millán.
Director Nacional de Titulación y Regularización (Encargado).

Fotis Antoniw R.
Licdo. Fotis Antoniw R.
Coordinador Ley 37
Secretario Ad-Hoc.

AHM/FAR/bpc.



El funcionario de la Regional de Titulación y Regularización o Casa de Justicia y Paz de _____ hace constar que este Edicto ha sido fijado en un lugar visible del despacho hoy _____ () de _____ de dos mil veintitrés (2023) a las _____ y desfijado hoy _____ () de _____ de dos mil veintitrés (2023) a las _____.

Firma: _____